

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de aspirantes a Registradores de la Propiedad.—Primer ejercicio.—Segundo llamamiento.

Por acuerdo de este Tribunal, fecha 4 del actual, aprobado por el señor Ministro de Justicia a los efectos de lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento por que se rigen estas oposiciones, en 5 también del corriente, y terminado el primer llamamiento del primer ejercicio de las mismas, se aplaza el comienzo del segundo y último llamamiento de dicho primer ejercicio, hasta el día 16 del próximo mes de Septiembre, a las diez y seis horas y en el mismo local de la Audiencia provincial de Madrid; citándose al efecto a los señores opositores comprendidos entre los números 1 y 50 de la lista del sorteo que no se han presentado a actuar en el primer llamamiento del primer ejercicio y no hayan renunciado su derecho a hacerlo en segundo llamamiento, para que el expresado día 16 de Septiembre, a las diez y seis horas, comparezcan ante este Tribunal para actuar en repetido primer ejercicio; advirtiéndole que, si no se presentasen al ser llamados, serán declarados decaídos de su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Federico G. Santibañes.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para adquisición mediante subasta de tres ómnibus con destino a este servicio de Aviación.

Dispuesto por Orden ministerial de 22 de Julio actual (D. O. número 179) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se celebre subasta reservada a la producción nacional para adquisición de tres ómnibus con destino a este Servicio, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de subasta, constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto el día 29 del actual, a las diez y media de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* y *GACETA DE MADRID* números 100 y 119, respectivamente, por lo que afecta a ómnibus.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas desde el día 8 del corriente al 29 del mismo mes, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha

de regir será el de 25.000 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por el valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* número 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (C. L. número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera el precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación si el adjudicatario después de consultado presta su conformidad por escrito y amplia su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de efectos que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposiciones que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán lo documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haber satisfecho.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha ... (o en la *GACETA DE MADRID* o *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para el suministro mediante subasta de ... (detalle de los ómnibus que ofrece), y enterado del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento

y ofrece (indicar los precios unitarios y totales del material de su oferta).

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional expedido por el Comité regulador de la producción nacional, alia o último recibo de la contribución industrial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (*Colección Legislativa* número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284).

... de ... de 193 ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—991

AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Julio último, se anuncia nuevamente el concurso público para la contratación de la instalación y explotación de una cámara frigorífica en el Mercado de Collblanc, de esta ciudad, con sujeción a las reglas siguientes:

1.º El concurso se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del ilustre señor Alcalde o Teniente de Alcalde que delegue, con asistencia de la Comisión de Fomento, el primer día hábil después de transcurrido el término para la presentación de pliegos, a las once horas, y de cuyo acto dará fe el Secretario de la Corporación municipal.

2.º Las proposiciones deberán ser suscritas por los propios concursantes o por persona que les represente por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio en el partido judicial de San Felín de Llobregat, siendo extendidas en papel de clase sexta y con póliza municipal de igual precio, desestimándose la que no cumpla con este requisito, que no podrá ser subsanado en ningún momento.

El documento de declaración de ser bastante el poder o la escritura que acredite la personalidad del firmante de la proposición deberá adjuntarse debidamente reintegrado dentro del pliego que conenga la proposición.

3.º Los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal, y a las horas de oficina, todos los días hábiles hasta las trece horas del día en que termine el plazo de admisión, que será el de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID*, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para la contratación de la instalación y explotación

de una cámara frigorífica en el Mercado de Colblanc.

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto y las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego.

4.ª Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios un mismo concursante dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin necesidad de hacer nuevas fianzas.

5.ª El canon anual que deberá abonar el concesionario al Ayuntamiento consistirá en un tanto por ciento de los derechos de utilización de la cámara. La cuantía de este tanto por ciento la ofrecerá el concursante en su proposición y la abonará por trimestres.

6.ª La duración del contrato será de veinte años, pudiendo rescindirse antes por parte del Ayuntamiento, si éste acordase la municipalización del servicio, indemnizando en este caso al adjudicatario el material que tenga empleado.

7.ª Terminado el plazo de duración del contrato, todas las instalaciones quedarán propiedad del Ayuntamiento.

8.ª Los concursantes expresarán en sus respectivas proposiciones las condiciones en que a su juicio valdrán los servicios que se comprometen a prestar, el coste de las instalaciones, plazo para el comienzo y terminación de las obras, tanto por ciento a pagar al Ayuntamiento, tarifas que consideren conveniente aplicar, personal ocupado, etc., pudiendo mejorar las condiciones mínimas del pliego.

9.ª Para tomar parte en el concurso deberán los concursantes depositar en la Caja municipal la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, que les serán devueltas una vez sellado el concurso, excepto la del adjudicatario, que se le retendrá hasta haberse efectuado la recepción definitiva de la instalación.

10.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo del depósito mencionado y la cédula personal.

11.ª Todos los gastos de anuncios y demás que ocasione el concurso hasta la completa formalización del contrato serán a cargo del adjudicatario.

12.ª Deberá el adjudicatario someterse a los Tribunales de la localidad para todas las cuestiones dimanantes del contrato.

13.ª En cuanto sean de aplicación, el adjudicatario deberá cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, Real decreto-Ley de 8 de Marzo de 1929 y demás disposiciones vigentes del Código de Trabajo referentes a contratos, seguros de accidentes, retiros, etc., así como también a lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional.

14.ª El pliego de condiciones para su estudio estará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles de las doce a las catorce horas.

15.ª El Ayuntamiento acordará respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes

que considere procedentes, la proposición más ventajosa.

16.ª Teniendo en cuenta que se hace difícil precisar por las características del concurso y que los concursantes pueden mejorar las condiciones mínimas que figuran en el pliego, cada participante en el mismo queda en libertad de formular a su modo la proposición, debiendo ésta, no obstante, ser clara, precisa y concreta respecto a todos los extremos comprendidos en el pliego de condiciones y en los aspectos que aparte de los mismos expongan los licitadores.

Hospitalet a 1 de Agosto de 1932.—
El Alcalde, José Muntané Almirall.—
P. A. del A., el Secretario, Juan Coca Alarjas.

S—63

COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS DE AVIACION MILITAR

El Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación Militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública y local en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra de 29 de Abril del presente año (D. O., número 107), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Hangar de estructura metálica de 40 por 30,10 metros en la base aérea de León", se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia y con asistencia de un Notario, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde para mayor inteligencia de los concursantes estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de 232.035 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del 5 por 100 de aquella suma, que asciende a 11.651,75 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 16 de Enero de 1931 (D. O., número 12), Ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados

los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la mano entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente a fines anteriores.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 5 de Agosto de 1932.—José de Aracibia.

Modelo de proposición

Don F... F... F... domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... centimos (la cantidad ha de expresarse en letra) con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, aceptando en cumplimiento de lo dispuesto en la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consiguiendo al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán

las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquirieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial*, número 53) y Orden de 17 de Julio del mismo año (*D. O.*, número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de... de...
(Firma y rúbrica del proponente.)

S—992

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

FACULTAD DE MEDICINA

Habiéndose cubierto, sin conocimiento de este Decanato, una de las plazas de Profesores Auxiliares vacantes en la Facultad de Medicina de Valladolid en la persona de D. Rodrigo Esteban Cebrián, Profesor Auxiliar numerario de la misma, en situación de excedente, se debe entender que el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 de Julio de 1932, anexo único, página 720, se refiere, ya después del reingreso del Sr. Esteban Cebrián, a una sola plaza, que se ha de cubrir por concurso-oposición, con arreglo a las normas fijadas en el referido anuncio-convocatoria.

Valladolid, 3 de Agosto de 1932.—El Decano de la Facultad de Medicina, Dr. M. Bañuelos.—V.º B.º, el Rector (ilegible).

P—394

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Se ha notificado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos:

Depósito voluntario número 3.861, de pesetas nominales 2.300 obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza 1911, expedido en Zaragoza, el 15 de Mayo de 1918 a favor de D. Julio Sancerri García.

Resguardo de Imposición a vencimiento fijo, número 15, de pesetas 1.500, expedido en Caminreal, en 30 de Septiembre de 1929, a favor de doña Bárbara Romero Bruna.

Resguardo de Imposición a vencimiento fijo, número, 5 de 15.000 pesetas, expedido en Alcañiz, a favor de D. Pablo Bardavio Cólera y doña Carmen Sábado del Río, indistintamente.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que se puedan expedir los resguardos duplicados y anular los primitivos, si no se presenta reclamación alguna en el plazo de treinta días a contar del de la fecha.

Zaragoza, 9 de Agosto de 1932.—El Secretario, José Luis Bregante.
X—3593

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 44.031, por 1.000 pesetas, fecha 16 de Diciembre de 1931, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de Agosto de 1932.—El Contador, A. Peña.

X—3588

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Sucursal Sur, número 11.015, 525 pesetas, fecha 3 de Agosto de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de Agosto de 1932.—El Contador, S. Martín.

X—3587

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo tatonario expedido por esta Caja general en 22 de Octubre de 1927, con los números 277.551 de entrada y 113.190 de registro, correspondiente al depósito constituido por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones en garantía de la contrata de suministro de cal, yeso y cemento con destino a servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, imponente 5.000 pesetas en Deuda de la Villa de Madrid, a disposición del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.
X—3586

"DIPOR", S. A.—TRANSPORTES DIRECTOS

Habiéndose observado una deficiencia en la convocatoria de la Junta general ordinaria de accionistas publi-

cada en la GACETA del día 21 de Abril último, se convoca nuevamente a Junta general ordinaria de accionistas para el examen del mismo orden del día de la anterior, y ratificación en su caso de los acuerdos tomados en ella.

Orden del día.

- 1.º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del año 1931.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Reelección de Consejeros.

La Junta se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, 3, el día 22 de Agosto de 1932 a las cinco de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia a la misma los poseedores por lo menos de 20 acciones totalmente desembolsadas, y que depositen estas acciones o resguardos de depósitos bancarios en este domicilio social dos días antes del señalado para esta Junta ordinaria.

Madrid, 7 de Agosto de 1932.—El Director-Gerente, Antonio Bastos.

X—3570

BANCO HISPANO SUIZO PARA EMPRESAS ELECTRICAS

Habiéndose observado una deficiencia en la convocatoria de la Junta general ordinaria de accionistas publicada en la GACETA del día 21 de Abril último, se convoca nuevamente a Junta general ordinaria de accionistas para el examen del mismo orden del día de la anterior, y ratificación en su caso de los acuerdos tomados en ella.

Orden del día.

- 1.º Lectura de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1931, y su aprobación si procede.
- 2.º Reelección estatutaria de Consejeros.

La Junta se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, 3, el día 22 de Agosto de 1932 a las cuatro de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia a la misma los poseedores por lo menos de 20 acciones totalmente desembolsadas, y que depositen estas acciones o resguardos de depósitos bancarios en este domicilio social cuatro días antes del señalado para esta Junta ordinaria.

Madrid, 7 de Agosto de 1932.—El Director-Gerente, Antonio Bastos.

X—3569

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS, S. A. BELGA

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que el día 15 del corriente mes de Agosto se abonará el cupón número 6 de las obligaciones correspondientes a la emisión de 1929, con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en los Bancos de Urquijo y Español de Crédito y en sus filiales de provincias; y en Oviedo, en el Banco Herrero, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.—Miguel Martínez Angel.

X—3574

"LA NATIONALE" (EMPRESA PRIVADA SOMETIDA A LA INTERVENCION DEL ESTADO)

Balance general en 31 de Diciembre de 1931.

A C T I V O

Francos

Parte no desembolsada por los accionistas.....	56.250.000,00
Inmuebles.....	257.665.446,96
Fondos del Estado francés.....	96.205.133,37
Empréstitos de las Colonias.....	13.655.674,95
Anualidades garantizadas por el Estado francés.....	3.611.262,78
Valores diversos gozando de una garantía del Estado francés.....	490.096.928,39
Valores franceses diversos.....	138.888.186,61
Fondos de Estados extranjeros.....	103.813.888,75
Valores extranjeros diversos.....	56.830.225,81
Valores o efectivo depositados para fianzas en el Extranjero.....	88.177.716,24
Préstamos hipotecarios.....	45.093.850,00
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Sociedad.....	35.418.295,06
Valor de los usufructos.....	203.735,90
Valor de las nudas propiedades.....	2.547.185,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas después de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	4.459.435,00
Sumas debidas por los reaseguradores:	
Siniestros a pagar.....	877.377,65
Seguros y pensiones vencidos, no pagados.....	320.056,00
Rescates pendientes de pago.....	320.056,00
Saldo de las cuentas abiertas en varias Casas de banca.....	1.197.433,65
Primas vencidas no cobradas.....	20.435.970,44
Intereses y alquileres vencidos no cobrados.....	17.290.713,33
Efectivo en Caja.....	16.464.378,78
Efectivo en depósito para fianzas en el Extranjero.....	4.260.956,91
Saldo de las Agencias.....	300.625,00
Valores depositados en garantía por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios.....	14.225.909,55
Deudores varios.....	25.423.549,55
	1.462.974,19

Total del Activo..... 1.493.379.476,22

P A S I V O

Capital social.....	75.000.000,00
Antigua reserva estatutaria.....	17.206.318,05
Reserva inmobiliaria.....	16.541.812,95
Reserva de previsión para eventualidades diversas.....	41.713.547,02
Provisión para eventualidades de pérdida de cambio y depreciación de valores mobiliarios.....	5.970.754,34
Reserva de beneficios.....	2.250.000,00
Provisión por fallecimiento de guerra asegurados en caso de vida (ley de 22 de Julio de 1919, artículo 6.º).....	1.142,05
Reserva a la disposición del Consejo (personal).....	2.081.295,75
Reserva para retiros del personal.....	6.600.368,00
Caja de previsión de los Agentes generales.....	972.707,37
Reservas matemáticas: (Valor legal de los compromisos de la Sociedad con los asegurados y rentistas):	
Para riesgos en curso (sin deducción del reaseguro).....	1.175.817,288
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907:	
a) A Empresas registradas.....	1.427.149
b) A Empresas no registradas.....	229.425
	1.656.574

Francos.

Para riesgos en curso con deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	1.174.160.714	1.174.160.714,00
Reserva de garantía prescrita por el artículo 5.º de la ley de 17 de Marzo de 1905....		6.476.340,43
Reserva especial de previsión prescrita por el artículo 1.º del Decreto de 17 de Junio de 1930.....		22.400,35
Fianzas para operaciones en el Extranjero.....		88.177.716,24
Reservas matemáticas para riesgos exigibles inmediatamente:		
a) Siniestros a pagar.....		6.466.172,00
b) Seguros vencidos no pagados.....		3.454.681,06
c) Pensiones vencidas no pagadas.....		963.703,31
Intereses atrasados.....		144.804,74
Alquileres cobrados por anticipado.....		5.740.541,14
Debido a los asegurados con participación del ejercicio en curso.....		2.196.496,00
Debido a los asegurados con participación de ejercicios anteriores.....		1.003.212,25
Dividendo debido a los accionistas del ejercicio corriente (neto de impuestos).....		11.100.000,00
Dividendo debido a los accionistas de ejercicios anteriores (neto de impuestos).....		195.736,00
Fianzas constituidas por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios....		1.204.926,55
Acreedores varios.....		16.922.461,23
Resto de la prima de emisión de las nuevas acciones en aumento del capital.....		6.693.280,26
Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....		118.345,13
Total del Pasivo.....	1.493.379.476,22	

Nota.—Todas las cantidades en monedas extranjeras que figuran en el presente estado han sido convertidas en francos al cambio del 31 de Diciembre de 1931.

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1931.

H A B E R

Francos

Saldo al comenzar el ejercicio.....	374.210,76
Beneficios sobre los seguros con participación:	
Vida entera.....	397.389,95
Mixtos.....	3.792.633,52
Mixtos sin reconocimiento mé-dico.....	7.972,84
Mixtos completos con garantía de riesgos de invalidez completa temporal o definitiva.....	37.203,00
Término fijo.....	93.739,11
Seguros diversos (tarifa suiza)...	23.414,52
Mixtos completos garantizando el riesgo de invalidez permanente y total.....	12.033,93
	4.364.386,87
Beneficios sobre seguros sin participación:	
Vida entera.....	3.188.341,70
Combinados.....	1.988.082,70
Mixtos.....	16.805.237,91
Mixtos a capital doblado.....	6.561,48
Mixtos a primas decrecientes.....	1.412,99
Término fijo.....	382.652,45
Familiares.....	215.531,38
Capitales diferidos sin contraseguro.....	46.106,66
Capitales de sobrevivencia.....	8.805,14
Temporales.....	2.674,07
Capitales diferidos con contraseguro.....	1.093.880,47
Dotales.....	1.804.094,56
Retiro.....	18.124,55
Educación y dote.....	48.927,35
Seguros colectivos en caso de fallecimiento.....	83.121,73
Seguros colectivos de previsión y retiro.....	9.462,10

	Francos.
Seguros diversos (tarifa búlgara)	25.801,44
Seguros de previsión.....	37.758,86
	25.766.577,54
Beneficios sobre rentas:	
Rentas de sobrevivencia.....	133.881,41
Rentas diferidas.....	75.963,99
Retiro a primas reembolsables....	31.427,70
Seguros escolares.....	22.302,78
Rentas vitalicias inmediatas.....	1.819.063,05
	2.082.638,93
Renta de fondos invertidos:	
Alquileres de inmuebles.....	18.436.951,17
Intereses de valores mobiliarios.	37.927.437,19
Intereses producidos por préstamos de todas clases.....	3.013.210,72
Intereses sobre los usufructos....	9.152,08
Intereses y beneficios sobre las nudas propiedades.....	354.929,32
Beneficios sobre realización de valores mobiliarios.....	12.734.582,79
	72.476.263,27
Parte de los gastos generales aplicada a las diferentes categorías de seguros.....	1.537.425,50
Parte de las comisiones aplicada a las diferentes categorías de seguros.....	3.894.598,83
Total del Haber.....	110.496.101,70
D E B E	
Pérdidas sobre los seguros con participación:	
Seguros diversos (tarifa búlgara).....	63.831,83
Pérdidas sobre los seguros sin participación:	
Contraseguros	1.968,22
Imputación sobre cobros afecta a la reserva especial de previsión.....	9.530,35
Imputación sobre cobros afecta a la reserva de garantía.....	624.912,85
Parte de interés atribuida a las diferentes categorías de seguros.....	44.915.348,69
Gastos diversos:	
Gastos generales del ejercicio.....	20.166.178,54
Comisiones del ejercicio.....	23.974.292,83
Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros:	
Mixtos completos con garantía del riesgo de invalidez completa temporal o definitiva.....	27.902
Vida entera.....	198.695
Mixtos	1.896.317
Mixtos sin reconocimiento médico.	5.980
Término fijo.....	46.870
Seguros diversos (tarifa suiza).....	11.707
Mixtos completos garantizando el riesgo de invalidez permanente y total	9.025
	2.196.496,00
Pérdida procedente de la diferencia de cambio	3.463.689,16
Entrega a la reserva para retiros del personal	1.095.274,60
Entrega a la reserva inmobiliaria para amortizar el deterioro de los inmuebles.....	1.766.233,50
Entrega a la reserva de previsión para diversas eventualidades.....	1.000.000,00
Total del Debe.....	99.277.756,57
Saldo a repartir.....	11.218.345,13
Total igual al Haber.....	110.496.101,70
El saldo disponible ha sido distribuido como sigue:	
Dividendo a las acciones: 37 francos por acción	11.100.000,00
Saldo al fin del ejercicio.....	118.345,13
Total del saldo a repartir.....	11.218.345,13

Nota.—Todas las cantidades en monedas extranjeras que

figuran en el presente estado han sido convertidas en francos al cambio del 31 de Diciembre de 1931.

Balance cerrado en 31 Diciembre 1931.—Gestión española.

A C T I V O		Pesetas
Efectivo en cuentas corrientes.....		588.921,20
Nationale-Vie Paris.....		573.043,87
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos.....	3.723.080,25	
Valores industriales o comerciales.	4.968.910,25	
	8.691.990,50	
Inmuebles		1.884.740,00
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....		1.009.340,14
Saldos de las cuentas con las Agencias.....		916.332,94
Primas vencidas y no cobradas.....		66.403,75
Pérdidas		300.709,42
Total del Activo.....		14.031.531,02
P A S I V O		
Reservas técnicas:		
Reservas matemáticas (deducido reaseguro):		
Moneda española.....	12.626.824,00	
En francos franceses		
1.794.677 al cambio		
de 46,4037 por 100	832.796,53	
	13.459.620,53	
Siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1931.....		410.082,48
		13.869.703,01
Fondos de fluctuación de valores mobiliarios...		130.379,85
Beneficios correspondientes a los asegurados con participación:		
De ejercicios anteriores.....	7.399,14	
Del ejercicio de 1931.....	12.902,24	
		20.301,38
Rescates de oficio. Saldos a disposición de los asegurados		11.146,70
Total del Pasivo.....		14.031.531,02
Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1931.—Gestión española.		
D E B E		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros. Seguros vencidos:		
Por seguros vida entera.....	221.551,00	
Por seguros a término.....	360.770,65	
Por seguros en caso de vida.....	1.090,00	
		582.321,65
Rescate de pólizas.....		606.535,24
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....		12.902,24
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras (Seguros anteriores a 1.º Enero 1909):		
Seguros vida entera.....	>	
Seguros a término.....	>	
Seguros en caso de vida.....	>	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos generales.....	336.022,01	
Comisiones	417.135,01	
Impuestos y contribuciones.....	50.565,46	
		803.722,48
Fondos de fluctuación de valores mobiliarios...		130.379,85
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1931 (Seguros anteriores a 1.º de Enero 1909, con deducción del reaseguro):		
Vida entera:		
Reservas totales.....	555.917,98	
Deducción del reaseguro	>	
	555.917,98	
Seguros a término:		
Reservas totales.....	17.774,75	
Deducción del reaseguro	>	
	17.774,75	

	Pesetas.
En caso de vida:	
Reservas totales.....	>
Deducción del reaseguro.....	>
	573.692,73
Rentas vitalicias (Seguros posteriores a 31 Diciembre 1908, sin deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	2.950.136,82
Seguros a término.....	9.579.262,98
Seguros en caso de vida.....	238.083,70
Rentas vitalicias (Seguros de retiro a primas reembolsables).....	68.444,30
	12.835.927,80
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas (Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	1.163,00
Seguros a término.....	>
Seguros en caso de vida.....	>
Rentas vitalicias.....	>
	1.163,00
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre de 1908, sin deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	213.561,48
Seguros a término.....	195.358,00
Seguros en caso de vida.....	>
Rentas vitalicias.....	>
	408.919,48
Total igual al Haber.....	16.005.564,47

H A B E R

Reservas del ejercicio anterior:	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas (Seguros anteriores a 1.º de Enero de 1909, con deducción del reaseguro):	
Seguros de vida entera.....	1.163,00
Seguros a término.....	>
Seguros en caso de vida.....	>
	1.163,00
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre 1908 sin deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	46.546,80

	Pesetas.
Seguros a término.....	51.874,80
Seguros en caso de vida.....	>
	98.420,00
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1930 (Seguros anteriores a 1.º de Enero 1909, con deducción del reaseguro):	
Vida entera:	
Reservas totales.....	624.595,82
Deducción del reaseguro.....	>
	624.595,82
Seguros a término:	
Reservas totales.....	57.495,25
Deducción del reaseguro.....	>
	57.495,25
En caso de vida:	
Reservas totales.....	>
Deducción del reaseguro.....	>
	682.001,57
(Seguros posteriores a 31 de Diciembre 1908, con deducción del reaseguro):	
Seguros vida entera.....	2.755.805,22
Seguros a término.....	9.829.713,08
Seguros en caso de vida.....	334.033,23
Rentas vitalicias.....	63.264,65
	12.182.816,23
Primas del ejercicio:	
Seguros vida entera.....	711.108,24
Seguros a término.....	1.474.927,54
Seguros en caso de vida.....	42.130,09
	2.228.165,87
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	45.776,64
Intereses de los valores en Cartera	364.533,80
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos....	63.262,67
Alquileres netos del inmueble.....	34.094,89
	507.668,00
Derechos de pólizas y adiciones.....	4.660,33
Pérdidas.....	306.769,42
	16.005.564,47

X—3541

SUBASTA

En la Notaría de D. Dimas Adánez y Horcajuelo, instalada en la casa número 40 de la carrera de San Jerónimo, de Madrid, primer portal, se celebrará el día 30 de Agosto del año en curso, a las once de la mañana, la de los siguientes bienes que D. Salvador Almer D'Ocón ordenó en la cláusula 11.ª de su testamento, que fuesen vendidos por sus albaceas, y su producto líquido fuera entregado a la Ciudad Universitaria, bienes que están todos situados en término municipal de Onda, partido judicial de Nules, distrito hipotecario de Villarreal, provincia de Castellón.

Tierra de secano, con algarrobos y dos olivos, en la partida Sala, que se valora, teniendo en cuenta su líquido imponible, de 6.000 pesetas.

Otra tierra con algarrobos y olivos, en la partida de Detrás de San Francisco o Corral de Sales, que se valora en 16.000 pesetas.

Otra de secano con algarrobos, en la partida del Prat o Mosen Bernat, que se valora en 7.000 pesetas.

Casa almacén en la calle de San Blas, número 24, que se valora en 600 pesetas.

Tres parcelas según título, pero en la realidad una sola, en la partida de la Rambla, de naranjos, sin derecho

ninguno a riego, que se valora en pesetas 20.000; y

Otra, respecto de la cual se carece de título, al camino de Bachi, denominada Garrofaral Negré, de ocho jornales, que se valora en 3.000 pesetas.

Se advierte que la valoración fijada a efectos de la subasta lo ha sido teniendo en cuenta el líquido imponible de las fincas, ya que según tasación pericial, asciende el valor de todas las fincas citadas a 19.000 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no abarquen la totalidad de los inmuebles, constando los demás detalles de la subasta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Notaría, en los días laborables y horas de diez a doce y de diez y seis a diez y ocho.

La primera subasta se celebrará en el día citado y hora de las once, y las proposiciones deberán cubrir el precio tipo total de 52.600 pesetas. Podrán rematarse las fincas a calidad de ceder el remate en el modo y condiciones que se expresan en el pliego correspondiente.

Si no hay postor en la primera: La segunda se celebrará, sin nuevo anuncio, el día 5 de Septiembre del año en curso, en el mismo sitio y a igual hora, y en ella el precio tipo

será el señalado para la primera, con la rebaja del 25 por 100; y si tampoco hubiere postor, la tercera subasta se celebrará, también sin nuevo anuncio, el 12 de Septiembre próximo, a la misma hora e idéntico sitio y sin sujeción a tipo.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.—El albaceazgo (legible).

X—3589

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta sindical, en sesión celebrada el 29 de Julio último, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa 30.000 obligaciones hipotecarias creadas por la Sociedad Española de Construcción Naval, números 20.001 al 50.000, al portador de a 500 pesetas nominales al 6 por 100 anual libre de impuestos presentes amortizables a la par, en 20 plazos anuales a partir de 1933, y fechadas en Madrid a 1.º de Enero de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 1.º de Agosto de 1932.—El Secretario, I. Maristany Rosés. — El Síndico Presidente, Agustín Navarro. X—3568

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 30.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con numeración del 20.001 al 50.000, ambos inclusive, al 6 por 100 de interés anual, libre de impuestos presentes a partir de 1.º de Enero de 1932, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, siendo el primero que se percibirá el correspondiente al 1.º de Octubre de 1932; amortizables a la par por sorteos en el plazo máximo de veinticinco años, que empezarán a contarse en 1.º de Enero de 1937, reservándose la emisora la facultad de reembolsar anticipadamente, incluso por adquisición en Bolsa, la totalidad o parte de las obligaciones emitidas, y que fueron creadas con fecha de 1.º de Enero del corriente año, por la Sociedad Española de Construcción Naval.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 1.º de Agosto de 1932.—El Secretario, Juan José M. Amann.—Visito bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza. X—3565

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 15.671 acciones al portador, de a 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 224.330 al 250.000, ambos inclusive, y que juntamente con las 20.329 acciones (Número 214.001/324.329) admitidas a la contratación oficial de esta Bolsa con fecha 27 de Marzo del pasado año, completan las 36.000 acciones creadas por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya y puestas en circulación por acuerdo de su Consejo de Administración de 24 de Septiembre de 1930, y que la Sociedad posea en cartera desde la ampliación de capital formaliza-

da por escritura pública que autorizó el Notario de esta villa D. Celestino María del Arenal el 14 de Febrero de 1920.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 3 de Agosto de 1932.—El Secretario, Juan José M. Amann.—Visito bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza. X—3566

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 4.000 acciones, al portador, de a 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración del 4.001 al 8.000, ambos inclusive, emitidas por la Sociedad general de Productos Cerámicos en virtud de acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 16 de Diciembre de 1931 y formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de esta villa D. Celestino María del Arenal en representación del aumento de su capital social de dos millones de pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores intermediarios y del público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 2 de Agosto de 1932.—El Secretario, Juan José M. Amann.—Visito bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza. X—3567

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 18 del actual, a las once de la mañana, se verifique el sorteo de las 2.500 obligaciones Especiales Norte 6 por 100, que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 15 de Noviembre del presente año.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en Madrid el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de esta Compañía. Alcalá, 16.

Madrid, 5 de Agosto de 1932.—Por el Secretario general de la Compañía, el Inspector principal, José Carballeda. X—3576

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

JUNTA DE SOLARES

Por término de quince días, que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se halla ex-

puesto al público, en el Negociado de Solares de la Administración de Rentas municipales de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, el Avance de solares de este término municipal, a fin de que los interesados puedan entablar las reclamaciones que a su derecho convinga, en orden a la exclusión o inclusión de inmuebles en el expresado Avance.

Por el presente anuncio, la Junta municipal de Solares invita a los señores propietarios a examinar el expresado Avance, y a que formulen, de acuerdo con el mismo, las declaraciones que vienen obligados a presentar, correspondientes a los terrenos comprendidos en los planes, que también se hallan expuestos, recordándoles la obligación de presentar estas declaraciones, comprensivas de las circunstancias peculiares de sus solares, con el fin de evitarles el quedar incurso en defraudación y sujetos a la consiguiente penalidad, a tenor de lo preceptuado en los artículos 61 y siguientes de la Ordenanza respectiva.

La Administración municipal, en cumplimiento del precepto contenido en el artículo 42 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, a la ley de 12 de igual mes y año, facilitará a los interesados los impresos formularios en que han de ser presentadas estas declaraciones, cuya omisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del invocado Reglamento, lleva consigo la pérdida del derecho a reclamar en su día, contra las estimaciones de valor o superficie que la Administración practique, a costa del propietario que haya omitido la presentación de estas declaraciones.

Se recuerda asimismo que la presentación de reclamaciones contra la inclusión de solares en el Avance, no exime de la obligación de declarar antes señalada.

Sevilla, 3 de Agosto de 1932.—Por acuerdo de la Junta de Solares, el Secretario, José M. Márquez.—V.º B.º, el Presidente, Antonio Lara. X—3574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AZPEITIA

Don Mariano Casado y Puchol, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido,

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de Septiembre y sus once horas tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, en dos lotes y al tipo de 100.000 pesetas cada uno, del Hotel Amaya con su teatro y jardín, sin número de policía, sito en el ensanche de Arrangoleta de la villa de Zumaya; y de la finca urbana señalada con el número 19, hoy 2, de la calle de Francisco Goroiti, de dicha villa, compuesta de tres pabellones o cuerpos de edificio, uno con fachada a la citada calle, y los otros dos, en sentido perpendicular al citado y con acceso por el muelle de Santillana y por el patio que existe entre ellos, según lo acordado en el procedimiento judicial sumario seguido por el Procurador D. José Aballá, en nombre de D. Donato Agorreia y Galduroz, contra la Sociedad Gran Hotel y Teatro Amaya, domiciliada en Zumaya, sobre recla-

mación de cantidad, intereses y costas.

Condiciones de la subasta.

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de cada lote; no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos y las pujas serán de 100 pesetas.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Azeitúa a 25 de Julio de 1932.—D. S. O., Manuel Ortiz.—El Juez, Mariano Casados y Puchol.

X—3580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia de fecha 20 del actual, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario hipotecario, promovidos por doña María del Carmen, D. José María y D. Enrique Ferrán y Roger, contra D. Jorge Rufas Sin, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca, especialmente hipotecada, con sus obras y mejoras:

Un solar para edificar, que ocupa la superficie de 465 metros 53 decímetros, equivalentes a 12.269 palmos, 639 milésimas cuadradas, situado en esta ciudad y barrio de San Martín de Provensals, que linda por el frente, Poniente, con la calle de Rogent, mediante parcela sobrante de vía pública; por la izquierda, entrando Norte, con finca de los hermanos D. Miguel, D. José María y doña Trinidad Valls Espinet y otra de D. Victoriano Descompte y Bonveí; por la derecha, Mediodía, con casa-torre y jardín de los herederos de doña Josefa Graell-Moreta y Graell, y por el fondo, Oriente, con terrenos de D. Magín Minoves, destinados a ampliación y prolongación de la calle de Llagostera hasta la de Coll y Vehí.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 30 de Agosto próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito durante el tiempo de la subasta y en los días hábiles y horas de despacho; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servi-

rá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 250.000 pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava y si no las acepta no le será admitida la proposición; que el acreedor podrá concurrir a la subasta, como postor, y no necesitará consignar cantidad alguna para ello y estarán también exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta, debiendo consignar todos los demás postores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, o sea 25.000 pesetas, y que los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del rematante.

Barcelona, 26 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Juan Brusés.

X—3578

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en el juicio de divorcio instado por Angela Sisquella Vilalta, contra D. Antonio Sabater Vilamitjana, que se sigue bajo mi actuación; por el presente, se cita, llama y emplaza a dicho demandado D. Antonio Sabater Vilamitjana, para que dentro del término improrrogable de veinte días comparezca con objeto de contestar dicha demanda con apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica. Este edicto anula el de fecha 20 de Julio último.

Barcelona, 4 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, J. Pórtulas, Oficial.

X—3584

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 30 de Julio anterior, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que sigue D. Enrique Beleta Gasull, contra doña María Riera Estapé, esposa de D. Felio Casanovas Casteras; por el presente se saca a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la plena propiedad de la mitad indivisa de una porción de terreno, situada en esta ciudad paraje llamado Guinardó, en la cual está enclavada la casa Manso Guinardó, señalada de número 11; de superficie, 7.498 metros cuadrados, y linda, por delante, con la calle antigua de Guinardó y la de Estapé; a la izquierda, entrando, con la del Arte; a la derecha, con la del Parque, y al fondo, con D. Dionisio Sintas, D. Enrique Pons, D. Isidro Casabailó, D. José Monfort, D. Juan Andreu, D. Juan Jordant, D. Pedro Freixas y D. Juan Ferré; inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte,

de esta ciudad, en el tomo 1.138, libro 373, Sección segunda, folio 246, finca 9.311, inscripción tercera, a cuya mitad indivisa se fijó el valor de 200.000 pesetas en la escritura base del procedimiento.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día 5 de Septiembre próximo y hora de las doce; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, precisamente, a disposición de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, que fué el 75 por 100 del precio de tasación ya indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito mediante presentación del correspondiente resguardo de depósito provisional, salvo el derecho del actor y del acreedor hipotecario posterior a concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de Derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 4 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—3583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUJALANCE

Don Juan Cerezo García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número nueve del corriente a ño, a instancia de D. José María Canales Flores, D. Gabriel García Mellado, D. Pedro Moreno Rojas y D. Pedro Jiménez Montilla, representados por el Procurador don Francisco Melero Iglesias, contra don Fidel Uzano Rojas, sus herederos y sucesores o los que detraigan de él algún derecho, sobre cancelación de hipoteca por cantidad de 2.500 pesetas de principal y 1.250 para costas y gastos, que grava un olivar nombrado Dos Hermanas Grande, otro nombrado Dos Hermanas Chico, otro llamado Juncar y otro llamado Jardinito, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que accediendo en todas sus partes a la demanda interpuesta por el

Procurador D. Francisco Melero Iglesias, en nombre y representación de D. José María Canales Flores, D. Gabriel García Mellado, D. Pedro Moreno Rojas y D. Pedro Jiménez Montilla, debo declarar y declaro que la hipoteca de 2.500 pesetas de principal y 1.250 para gastos y costas, a favor de D. Fidel Usano Rojas que grava el olivar nombrado Dos Hermanas Grande, el nombrado Dos Hermanas Chico, el olivar situado en el pago de las Viñas, el llamado Juncal y el nombrado Jardinito, ha prescrito, debiendo quedar dichos olivares libres de tal gravamen, a cuyo efecto, y una vez que esta sentencia sea firme, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la oportuna cancelación en los libros correspondientes, condenando a los demandados a las costas de este juicio; y encontrándose dichos demandados constituidos en rebeldía, notifíqueseles esta resolución en la forma ordenada por la ley para estos casos."

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

Dado en Bujalance a 9 de Julio de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Juan Cerezo.

X—3572

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMONA

Don Ramón Gavira Ocal, Juez municipal suplente, Letrado de esta ciudad, e interino de primera instancia de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que reírenda, se tramitan autos sobre prevención de abintestato, por fallecimiento de doña María Olmedo Sanjuán, vecina de esta ciudad, en la que falleció, en estado de soltera, el día 4 de Junio último, y apareciendo de las diligencias practicadas que los más próximos parientes de la finada son, una hermana, llamada doña Isabel Olmedo Sanjuán, viuda de Sanjuán y dos sobrinas de la difunta, hijas de su hermano D. Juan, llamadas doña Ana y doña Isabel Olmedo y García de Leániz, que se dice son vecinas de Palma de Mallorca, ignorándose las señas de su domicilio; se hace saber por el presente, a dichas doña Ana y doña Isabel Olmedo y García de Leániz, y a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, expresado fallecimiento intestado, llamándose a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo de la herencia dentro de treinta días.

Y para conocimiento de los interesados, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Palma de Mallorca*, en Carmona 26 de Julio de 1932.—El Secretario, José Lara.—71 Juez, Ramón Gavira.

X—3590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHIVA

Don Gil López Ordás, Juez de primera instancia de la villa de Chiva y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de-

clarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chiva, a 23 de Julio de 1932; el Sr. D. Gil López Ordás, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco Herráez Mániz, en nombre y representación y con poder suficiente de doña Herminia Cervera Criado, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de Valencia, y con la dirección del Letrado del ilustre Colegio de Valencia, D. Agustín Medina; contra la herencia yacente de D. José Villanueva Villanueva; habiéndose entendido respecto de ésta, por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 2.000 pesetas, intereses legales y costas,

Fallo que debo condenar y condeno a la herencia yacente del demandado fallecido, D. José Villanueva Villanueva, a satisfacer a la demandante, doña Herminia Cervera Criado, la cantidad de 2.000 pesetas, que en las fechas que se indican en los pagarés acompañados, recibió el referido don José Villanueva y Villanueva, de la parte actora, en calidad de préstamo, y de la cual no se ha reintegrado, a pesar de hallarse vencido el plazo de la obligación; y asimismo, a que se abone a la actora el interés legal de la expresada cantidad, desde la presentación de la demanda que tuvo lugar el 4 de Junio de 1932, sin hacer expresa condena de costas.

Y llévase a efecto la notificación en cuanto al demandado, en la forma prevenida en los artículos 272, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en la forma prevenida, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gil López Ordás. Publicada en el mismo día de su fecha."

Dado en Chiva a 26 de Julio de 1932.—Por substitución legal: El Secretario del Juzgado municipal, José Romero.—El Juez de primera instancia, Gil López Ordás.

X—3591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHIVA

Don Gil López Ordás, Juez de primera instancia de la villa de Chiva y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chiva a 23 de Julio de 1932; vistos por el Sr. D. Gil López Ordás, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Francisco Herráez, en nombre y representación con poder suficiente del demandante D. Ramón Cervera Criado, mayor de edad, casado, indus-

trial, vecino de Valencia, con la dirección del Letrado del ilustre Colegio de Valencia, D. Agustín Medina, contra la herencia yacente de D. José Villanueva Villanueva; habiéndose entendido respecto de ésta, por su rebeldía, con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 8.800 pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda y costas.

Fallo que debo condenar y condeno a la herencia yacente del demandado fallecido D. José Villanueva Villanueva, a satisfacer al demandante D. Ramón Cervera Criado, la cantidad total de 8.800 pesetas, las que recibió el demandado del demandante en las distintas fechas a que se contraen los pagarés acompañados a la demanda, cantidades que recibió el demandado del demandante, en concepto de préstamo; y asimismo, a que se abone al demandante el interés legal de expresada cantidad desde la presentación de la demanda que tuvo lugar el 4 de Junio de 1932, sin hacer especial condena de costas.

Y llévase a efecto la notificación en cuanto al demandado, en la forma determinada en los artículos 272, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en la forma prevenida en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gil López Ordás.—Publicada en el mismo día de su fecha."

Dado en Chiva a 26 de Julio de 1932.—Por substitución legal: El Secretario del Juzgado municipal, José Romero.—El Juez de primera instancia, Gil López Ordás.

X—3592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GINZO DE LIMIA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de Ginzó de Limia.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Manuel Corderi Fontelo, vecino de la Salza, Municipio de Rairiz de Veiga, en este partido, se solicitó la administración de los bienes de su hermano Ramón Corderi Fontelo, ausente en paradero ignorado, en cuyo expediente se dictó con fecha 20 de Mayo último, auto haciendo la declaración de ausencia en ignorado paradero y transmitiendo al recurrente la administración de los bienes del ausente, mediante fianza de 2.000 pesetas; y con el fin de que pueda surtir los efectos legales la expresada declaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a medio del presente edicto al referido ausente y a los que se crean con derecho preferente a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que, en el término de dos meses, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; previniendo a los que se crean con mejor derecho, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer a este segundo llamamiento. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Ginzó de Limia a 5 de Diciembre de 1932. El Secretario, Telmo Carbadillo.—El Juez, Antonio Murias.

9998—X

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del número 2, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Eugenio Ferraz y Alcalá Galiano contra D. Antonio Toledano Serrano sobre pago de pesetas, hoy en vía de apremio, se ha acordado anunciar de nuevo la celebración de tercera y última subasta de la siguiente finca:

Solar 18, calle B, manzana F, que es uno de los 28 en que se ha dividido un terreno en término de Madrid, sito llamado de la Cruz del Condestable; en dicho terreno se irán proyectando siete manzanas y cuatro calles, y el terreno para formar éstas se ha tomado de cada una de las parcelas que limitan los ejes de las calles, de manera que cada solar consta de solar propiamente y de una faja de terreno paralela a la fachada o fachadas del mismo hasta el eje de la calle y los normales a los límites de la fachada.

El solar de que se trata tiene la fachada por la proyectada calle B, midiendo una extensión de 23,80 metros, en cuyo extremo derecho y con ángulo de 90° vuelve la línea, lindando con solar número 19 en una extensión de 23,20 metros, en cuyo extremo vuelve la línea con ángulo de 93°, lindando con solares 16 y 17 en una extensión de 23,50 metros, en cuyo extremo, y con ángulo de 88° vuelve la línea, lindando con el solar número 15 en una extensión de 24,50 metros, encontrando la línea de fachada con ángulo de 90°. Estas líneas forman un cuadrilátero, que comprende una área plana de 564 metros con 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.269 pies con 47 décimos.

Contiguo a este solar se han segregado 142 metros cuadrados 80 decímetros para formar parte de la calle B.

Esta faja de terreno segregado linda con la fachada del solar número 18 de la calle B en una extensión de 23 metros 80 decímetros, en cuyo extremo normalmente al límite de la fachada, de los solares números 12 y 81 vuelve la línea, midiendo seis metros, volviendo normalmente sobre el eje de la calle B en una extensión de 23 metros 80 centímetros, en cuyo extremo vuelve la línea con ángulo recto, midiendo seis metros, encontrándose la fachada del solar número 18 normalmente.

Las expresadas líneas forman un rectángulo que comprende la mencionada superficie de 142 metros 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.839 pies cuadrados 26 décimas.

Linda Norte con solar número 12; al Sur, con solar número 19; al Saliente, con solar número 14, y al Poniente, con solar número 20.

Mide esta finca 707 metros cuadrados 20 decímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 2 de Septiembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a 37.500 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo;

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los autos y títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin deslinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.—El Secretario, P. A. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia Eduardo Ruiz.

X—3575

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 19, DE MADRID**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, dictada en 18 del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria instado por D. Rafael Gay Ochoa contra D. Francisco Martínez de las Rivas Richardson, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta por la suma de 37.500 pesetas, de la parte perteneciente al Sr. Martínez de las Rivas, de la siguiente

Mina de hierro, nombrada "Unión", cuyo expediente tiene el número 77, sita en Las Lagunas, término de San Salvador del Valle, de una pertenencia que compone 150.000 metros cuadrados de extensión; en punto de partida es el ángulo Sudeste de la zanja de la labor legal; la pertenencia tiene un punto de contacto con la mina "Pancorcha" en el mojón Norte de ésta y en los demás puntos linda con terreno franco.

Visuales de referencia, puntos fijos: Desde el ángulo Suroeste de la zanja labor legal, punto de partida a la arista Sureste de la casa de maíz, rumbo Oeste, medio grado Sur; de idem al pieco Vitarecho, rumbo Sur, 21 grados Este.

Líneas de la demarcación: Desde el ángulo Sur o Este de la labor legal a la primera estaca, rumbo Este, 22 grados Norte, 48 metros de longitud; de primera a segunda, rumbo Sur, 22 grados Este, 160 y cuatro metros de longitud; de segunda a tercera, rumbo Oeste, 22 grados Sur, 300 metros de longitud; de tercera a cuarta estacas, rumbo Norte, 22 grados Oeste, 500 metros de longitud; de cuarta a quinta, rumbo Este, 22 grados Norte, 300 metros de longitud, y de la quinta estaca a primera, rumbo Sur, 22 grados Este, 336 metros de longitud, situados los mojones en término del común.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 13 de Septiembre próxima, a las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a 37.500 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo;

que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes a su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—El Juez (ilegible).

X—3581

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE MELILLA**

Don Nicolás M.º Pérez Muñoz Cerisola, Juez municipal suplente, en funciones del de primera instancia de este partido de Melilla.

Por el presente edicto hago saber: Que en procedimiento judicial sumario, conforme a los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria, que insta el Procurador D. Antonio Jiménez Muñoz, en nombre del Banco Internacional de Industria y Comercio, contra D. Mordejay Chocrón Chocrón, en reclamación de 175.000 pesetas, principal de un préstamo, garantizado con primera hipoteca de la finca que se describirá, más 19.000 pesetas, resto de intereses vencidos hasta el 21 de Enero del corriente año y los que devengue dicho capital, al tipo del 6 por 100 anual, desde la indicada fecha hasta su completo pago, gastos y costas, se ha dictado providencia con fecha de ayer, mandando sacar a pública subasta, por término de veinte días y demás condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Parcela de terreno de labor, sita en el término jurisdiccional de esta ciudad, demarcada con el número 91 moderno y 5 y parte del 14 antiguos del plano parcelario oficial, radicante en el sitio nombrado Proximidades de los Antiguos Lavaderos, de ocho hectáreas de cabida; lindante: al Norte, con camino y cauce que lo separa del terreno del Estado, arrendado a doña Josefa Zapata; al Este, terrenos del Estado, de D. Vicente Mas y antiguos Lavaderos de Mineral; al Sur, terrenos del Estado, arrendados a D. Vicente Mas y Antiguos Lavaderos de Mineral, y al Oeste, terrenos del Estado arrendados a D. Yudah Mérida Chocrón.

El pleno dominio de dicha finca fué adquirido por el D. Mordejay Chocrón, libre de gravámenes por título de legitimación y transmisión que de la misma hizo el Estado, en escritura otorgada el 10 de Agosto de 1928, ante el Notario de esta ciudad don Juan Sánchez Fernández, cuyo título se inscribió en este Registro de la Propiedad, al folio 17 del tomo 92 de Melilla, finca número 2.767, inscripción segunda.

Existe edificada en la referida finca una casa de labor, compuesta de varias dependencias y habitaciones y un local independiente, que en la actuali-

dad se destina a almacén de gasolina. Asimismo está dotado dicho predio de diversas obras de fábrica para el riego, pozo, motor y alberca, estando dedicado el resto del terreno a diversos cultivos.

Cargas.—Se halla gravada con la primera hipoteca en cuya virtud se sigue este procedimiento, según la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad.

Valor.—Ha sido estimado por los contratantes en 195.000 pesetas para servir de tipo en la subasta.

CONDICIONES

1.ª Tendrá lugar el acto en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia, calle de Pablo Iglesias, número 4, piso principal, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las once.

2.ª Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en dichos autos.

3.ª También se advierte que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, no admitiéndose proposición si no se aceptan esta obligaciones.

4.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado de 195.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a esta cifra.

5.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán antes consignar los postores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Melilla a 1.º de Agosto de 1932.—El Secretario, Enrique La Laguna.—El Juez, Nicolás M.ª Pérez Muñoz. X—3582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Agustín Lacort y Tolosana, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso licencia.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva por el procedimiento judicial sumario vigente de la ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sasiain en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de San Sebastián contra D. Federico Alvarez en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y por la suma de 56.025 pesetas, la casa denominada A, finca urbana sita en el barrio del Antiguo, procedente de la casa llamada Victoria, propiedad del referido Sr. Alvarez, cuya subasta tendrá lugar en la Sala au-

diencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día 7 de Septiembre próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a la cual se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que los gravámenes a la hipoteca objeto de este procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 3 de Agosto de 1932.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Agustín Lacort. X—3573

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en méritos del procedimiento sumario seguido con arreglo a la ley Hipotecaria, por D. Rafael González Abreu y López Silvero, contra D. Francisco González Salinas, por medio del presente, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la siguiente:

Casa en esta ciudad, barrio de Triana, calle Betis, número 13 y 14 antiguo, 51 moderno y 36 novísimo y actual; consta su área de 276 metros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 35; por la izquierda, con la del 37, ambas de la misma vía, y por la espalda, con un trozo segregado de esta finca, que se incorporó a la casa calle Pureza, número 87. Esta finca tiene las puertas a la calle Duarte, una sin número y otra, señalada con el número 4, lindando también con dicha calle Duarte, por la izquierda, según se entra.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que el tipo de esta subasta es de 110.000 pesetas, o sea el pactado en la última escritura de hipoteca.

2.º Que no se admitirán posturas que sea inferior a dicho tipo de subasta.

3.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los autos y la certificación

a que se refiere la regla sexta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en mi Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 28 de Julio de 1932.—El Secretario, Manuel Priego.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible). X—3579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Por el presente hago saber: Que los autos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Lorenzo Muñoz Díaz, en nombre de D. Antonio Amorós Hernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca siguiente:

Una casa radicante en esta ciudad y su calle o Avenida de Chapí, antes de la Estación, señalada con el número 34, consta de planta baja, con patio y dos pisos altos, con varias dependencias en ellos, mide, según el título, 592 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, y fondo, con patio y huerto de heros de D. Cristóbal Amorós, y por la izquierda, casa de doña Villegas Bolufer, antes doña Josefa Hernández. Valorada en 67.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, se ha señalado el día 3 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose ningún tipo de postura inferior a: de la subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo, del tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villena a 29 de Julio de 1932.—El Secretario, Trinidad Castelo. El Juez, José Terreros. X—3577

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Julio último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES — Pesetas
6.286	Particulares y Colectividades, no transferibles.....	De títulos al portador	Fundación para Doncellas de Mendigorria, creada por D. Martín Salvador.....	Navarra	72.500,00
6.287	Idem	Idem	Escuela de Aller de Peñamellera.....	Oviedo	6.000,00
6.288	Idem	Idem	Fundación-Colegio de enseñanza de párvulos, creada por D. Esteban Pérez Tafalla.	Navarra	23.500,00
6.289	Idem	Idem	Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en calidad de Patrono de la Fundación benéfico-docente "Don Pedro Vila", en la provincia de Lérida.....	Lérida	22.500,00
6.290	Idem	Idem	Fundación de D. Sergio Rubio Alba, en La Bañeza	León	55.900,00
6.291	Idem	Idem	Fundación de D.ª Juana Rubio Alba, en La Bañeza	Idem	51.900,00
6.292	Idem	Idem	Fundación de D. Luis Rubio Alba, La Bañeza	Idem	84.300,00
6.293	Idem	Idem	Fundación instituída por el excelentísimo señor D. Francisco Tadeo Calomarde, para fines de enseñanza primaria en las escuelas nacionales del Ayuntamiento de Alba	Teruel	3.200,00
6.294	Idem	Idem	Hospital de la Encarnación ó de Bazán, de Marbella	Málaga	7.500,00
6.295	Idem	Idem	Hospital de la Encarnación o de Bazán, de Marbella	Idem	6.500,00
6.296	Idem	Idem	Hospital de la Encarnación o de Bazán, de Marbella	Idem	2.500,00
6.297	Idem	Idem	Fundación benéfico-docente de D. Ignacio Parada y Gómez, en Morgarde.....	Orense	265.000,00
6.298	Idem	Idem	Fundación de D. Manuel Castel Ruiz, de Tudela	Navarra	7.000,00
6.299	Idem	Idem	"Escuela de Liérganes", Fundación de don Francisco Gómez Cárcoba.....	Santander	1.600,00
6.300	Idem	Idem	"Escuela de Cubas", Fundación de D. José Haro Teja.....	Idem	6.300,00
6.301	Idem	Idem	"Estudios Náuticos de Haro de Cesto", Fundación de D. Joaquín Gómez Haro.....	Idem	1.700,00
6.302	Idem	Idem	"Escuela de Penayos", Fundación de D. Angel Prieto Quintanilla.....	Idem	1.300,00
6.303	Idem	Idem	"Escuela de Anievas", Fundación de D. Ricardo Collantes.....	Idem	3.700,00
6.304	Idem	Idem	"Escuela de Rionansa", Fundación de D. Pedro González Cordero.....	Idem	2.300,00
6.305	Idem	Idem	"Escuela de Santillana", Fundación de don Luis Sánchez de Tagle.....	Idem	1.800,00
6.306	Idem	Idem	"Escuela de Arnueso", Fundación de don José Linares Quintana.....	Idem	2.500,00
6.307	Idem	Idem	"Escuela de San Vicente de la Barquera", Fundación de D. Juan Domingo González de la Reguera.....	Idem	2.200,00
6.308	Idem	Idem	"Escuela de Sobrelapeña", Fundación de don Diego Fernández de Peredo.....	Idem	1.200,00
6.309	Idem	Idem	"Escuela de Camargo", Fundación de don Rufino Fernández Campa.....	Idem	3.000,00
6.310	Idem	Idem	Fundación "Varios Limpías", instituída por D. Francisco Lombera y otros.....	Idem	16.200,00
6.311	Idem	Idem	Escuela "Valle de Ruesga", Fundación de D. Francisco Malavear.....	Idem	1.000,00
6.312	Idem	Idem	"Escuela de Llano", Fundación de un desconocido	Idem	1.000,00
6.313	Idem	Idem	Párroco de Villamediana, como Patrono de la Fundación de D. Zenón Moreno.....	Palencia	20.000,00

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES — Pesetas
6.314	Particulares y Colectividades, no transferibles.....	De títulos al portador	"Escuela de San Andrés de Luena", Fundación de D. José Ibáñez Pacheco.....	Santander	1.000,00
6.315	Idem	Idem	"Escuela de Carmona", Fundación de don Pablo González Calderón.....	Idem	1.500,00
6.316	Idem	Idem	"Escuela de Rada", Fundación de D. Julián Abascal Reus.....	Idem	2.600,00
11.353	Propios	Canje	Ayuntamiento de Población de Cerrato.....	Palencia	502,39
11.354	Idem	Idem	Ayuntamiento de Isbor y Tablate.....	Granada	10.549,33
11.355	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tablate.....	Idem	271,96
5.305	Beneficencia	Extravío	Hospital de la Encarnación, de Marbella.....	Málaga	51.023,72
5.306	Idem	Idem	Hospital de Bazán, de Marbella.....	Idem	518,51

Madrid, 2 de Agosto de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Julio próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Miguel Gómez Cano.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Segovia.....	Jubilado por imposibilidad física	Art. 91.
Eduardo Ochoa y Martínez de Azagra	Jefe de Negociado de segunda clase, excedente forzoso.	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Lugo.....	Art. 44.
Juan Sastre Pascual.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Tarragona....	Oficial de primera clase, secretario de la Delegación de La Palma.....	Fallecido.
Francisco Blázquez González....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Vizcaya.....	»	Fallecido.
Antonio Abaladejo García.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Murcia.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Murcia.....	Art. 4.º, apartado E, a)
Francisco María del Río Pérez.	Oficial de segunda clase, excedente forzoso.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Albacete.....	Art. 44.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares=inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Teruel, según lo preceptuado en la R. O. de 5 de Diciembre de 1928 y Orden de este Ministerio, de 29 de Octubre de 1931.

PARTIDO JUDICIAL			PARTIDO JUDICIAL		
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna
DISTRITO DE ALBARRACÍN			DISTRITO DE CASTELLOTE		
Albarracín, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Calomarde, Royuela y Monterde	1	2.ª	Burbáguena	1	3.ª
Bezas, El Campillo y Rubiales.....	1	3.ª	Calamocha	1	3.ª
Bronchales y Noguera.....	1	3.ª	Caminreal y Villalba de los Morales, Cucalón, Lanzuela, Ferrerueta, Lagueruela, Bea y Lechón de Zaragoza...	1	2.ª
Cella	1	2.ª	Cutanda, Olalla, Valverde y Collados, Fuentes Claras y El Poyo.....	1	2.ª
El Cuervo, Aobrás, Tormón, Veguillas, y Jabaloyas.....	1	2.ª	Luco de Jiloca y Cuenicabuena.....	1	4.ª
Gea de Albarracín.....	1	4.ª	Monreal del Campo.....	1	2.ª
Ojos Negros.....	1	2.ª	Navarrete y Lechago.....	1	4.ª
Orihuela del Tremedal.....	1	3.ª	Odón	1	5.ª
Ródenas y Villar del Salz.....	1	4.ª	San Martín del Río y Villanceva de Jiloca	1	4.ª
Santa Eulalia, Pozondón y Almohaja...	2	3.ª	Tornos, Castejón de Tornos y Berruenco (Zaragoza).....	1	3.ª
Alba	1	4.ª	Torralba de los Sisonos.....	1	5.ª
Terriente, Moscardón, Valdecuenca, Saldón, Vallecilla, Toril, Masegoso y Arroyofrío.....	1	1.ª	Torrijo del Campo.....	1	3.ª
Torre la Cárcel y Torremocha.....	1	3.ª	DISTRITO DE HÍJAR		
Villafranca del Campo, Singra, Buena Aguatón y Terracense.....	1	3.ª	Aguaviva	1	3.ª
Villar del Cobo, Griegos, Guadalaviar y Frias.....	1	2.ª	Alcorisa	1	2.ª
Villarquemada	1	3.ª	Berga, Los Olmos y La Mata de los Olmos	1	3.ª
DISTRITO DE ALCAÑIZ			Catavieja	1	2.ª
Alcañiz	4	2.ª	Castellote y Seno.....	1	2.ª
Belmonte de Mezquín y Cerollera.....	1	3.ª	Foz Calanda.....	1	4.ª
Calanda	2	3.ª	Iglesuela del Cid.....	1	3.ª
Castelserás	1	3.ª	La Cuba, La Mata, Tolodella y Olocáu del Rey (Castellón).....	1	2.ª
La Codoñera.....	1	4.ª	Más de las Matas y Abenfigo.....	1	3.ª
La Ginebrosa.....	1	4.ª	Mirambel	1	5.ª
Mazaleón	1	3.ª	Molinos	1	3.ª
Torrevelilla y Cañada de Verich.....	1	3.ª	Parras de Castellote.....	1	4.ª
Torreçilla de Alcañiz.....	1	4.ª	Santoiea, Dos Torres, Ladrúan, Las Cuevas de Cañart, Bordón y Luco de Gordón.....	1	2.ª
Valdealgorfa	1	3.ª	Tronchón	1	3.ª
Valdeltormo	1	4.ª	DISTRITO DE MORA DE RUBIELOS		
Valjunquera y Más de Labrador.....	1	4.ª	Albalate del Arzobispo.....	2	2.ª
DISTRITO DE ALIAGA			Alloza	1	4.ª
Aliaga, Campos, Cobatillas y Cirujeda, Camarillas, Aguilar, Ababuj y Galve..	1	2.ª	Andorra	1	3.ª
Castel de Cabra, Palomar de Arroyos, Cañizar de Olivar y Torres Las Arcas	1	2.ª	Ariño	1	4.ª
Ejulve y La Zoma.....	1	3.ª	Azaila	1	4.ª
Escucha	1	4.ª	Híjar	2	2.ª
Estercuel, Gargallo y Crivillén.....	1	2.ª	La Puebla de Híjar.....	1	2.ª
Fortanete y Cañada de Benatanduz...	1	2.ª	Oliete	1	3.ª
Hinojosa, Jarque, Cuevas de Al nudén y Mezquita.....	1	2.ª	Samper de Calanda, Jatier y Castelnou, Urrea de Gaén.....	1	2.ª
Villarluengo, Pitarque y Montoro.....	1	2.ª	Vinaceite y Almochoel (Zaragoza).....	1	4.ª
Villarroya, Allepuz, Miravete y Jorcas,	1	1.ª	DISTRITO DE MORA DE RUBIELOS		
DISTRITO DE CALAMOCHA			Albentosa	1	4.ª
Báguena	1	3.ª	Alcalá de la Selva y Gudar.....	1	3.ª
Bello y Las Cnerlas (Zaragoza).....	1	3.ª	Arcos de las Salinas.....	1	3.ª
Biancas y Pozuel del Campo.....	1	4.ª	Formiche Alto, Formiche Bajo, Cabra de Mora y El Castellar.....	1	3.ª
			Linares y Valdelinares.....	1	3.ª
			Manzanera	1	2.ª

PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO		
Mora de Rubielos.....	1	2. ^a
Hosqueruela	1	2. ^a
Noguereñas	1	3. ^a
Olba y Fuentes de Rubielos.....	1	3. ^a
Puertomingalvo y Castelvíspar.....	1	3. ^a
Rubielos de Mora.....	1	2. ^a
San Agustín.....	1	3. ^a
Sarrión	1	3. ^a
Torrijas	1	4. ^a
Valbona	1	5. ^a
DISTRITO DE MONTALBÁN		
Aiacón	1	4. ^a
Alcaine y Josa.....	1	3. ^a
Argente, Visiado, Camañas y Lidón...	1	2. ^a
Bádenas, Noguerras y San Martín de Noguerras	1	4. ^a
Bañón, Rubielos de la Cérda, Cosa y El Villarejo.....	1	3. ^a
Barrachinas, Nueros, Torrecilla del Reboilar, Godos y Torres los Negros.	1	2. ^a
Blesa	1	4. ^a
Hoz de la Vieja, Armillas, Cortes de Aragón y Maicas.....	1	3. ^a
Huesa del Común, Pigu Rudilla, Allueva, Anadón, Fonfria y Salcedillo....	1	3. ^a
Loscos, Mezquita de Loscos, Piedrahita, El Colladico y Monforte de Moyuela	1	3. ^a
Martín del Río.....	1	5. ^a
Montalbán con Peñarroyas.....	1	2. ^a
Muniesa	1	3. ^a
Obón	1	4. ^a
Pancrudo, Son del Puerto Cervera y Corbatón	1	3. ^a
Portalrubio, Alpeñés, Cuevas de Portalrubio y La Rambla de Martín....	1	3. ^a
Utrillas, Valdeconejos y Las Parras de Martín	1	3. ^a

PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO		
Vivel del Río, Segura, Villanueva del Reboilar y Fuenferrada.....	1	2. ^a
DISTRITO DE TERUEL		
Alfambra, Escorihuela y Peralejos.....	1	2. ^a
Cascante, Cubla y Valacloche.....	1	4. ^a
Camarena y Más de Navarrete.....	1	4. ^a
Castralvo y Aldehuela.....	1	4. ^a
Caudé	1	4. ^a
Cedrillas, El Pobo y Monteagudo.....	1	2. ^a
Celadas	1	4. ^a
Corbalán	1	5. ^a
Libros, Tramascatiel y Riodeva.....	1	3. ^a
Perales, Orrios, Villalba Alta, Fuentes Calientes, Cañada, Velilla y Rillo...	1	2. ^a
Puebla de Valverde.....	1	3. ^a
Teruel	4	1. ^a
Valdecebro y Escriche.....	1	4. ^a
Villalba Baja, Tortajada y Cuevas Labradas	1	3. ^a
Villastar	1	4. ^a
Vilhel	1	3. ^a
DISTRITO DE VALDERROBLES		
Arens de Lledó y Lledó.....	1	3. ^a
Beceite	1	3. ^a
Calaceite	1	3. ^a
Cretas	1	3. ^a
Fórnoles	1	4. ^a
Fuentespalda	1	4. ^a
La Portellada.....	1	4. ^a
La Fresneda.....	1	4. ^a
Peñarroya de Tastavins.....	1	3. ^a
Monroyo y Torre de Arcas.....	1	2. ^a
Ráfales	1	4. ^a
Torre del Compte.....	1	4. ^a
Valderrobles	1	2. ^a

Habiendo sido desestimadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Arens de Lledó, Azaila, Calanda, Jabaloyas, La Puebla de Híjar, Perales, Lechago, Monforte de Moyuela, Noguera, Palomar de Arroyos, San Agustín, Terremocha y Valdealgorta.
 Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Jefe del Negociado, U. Trujillano.—V.º B.º, El Director general, P. D., S. Ruesta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio e neste periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.144

CORDOBA ROSA, Justo; de profesión chófer, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 11 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 455.

4.145

GRAN, Adolfo; de diez y seis años, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Hernani, 40, para que el día 5 de Agosto, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.058; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.146

VISALS, Isidoro Miguel, y Roura, José María; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio del primero, siendo el del segundo en Palma de San Justo, número 1 (Barcelona); comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción, número 2, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oídos, sin juramento, en causa por depósito de armas y conspiración, instruida por dicho Juzgado con el número 521, del corriente año; aperebidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

12093

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la

busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.727

ANTONIO SILVA, Manuel; hijo de Antonio y de Rosa; natural de Lisboa, afiliado en el Banderin del Tercio, en Barcelona; de treinta y un años de edad, de un metro 700 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares; procesado y reclamado en causa que se le instruye por el delito de robo; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado del Teniente de la Legión, D. Florencio Rodríguez-Valdés, sito en Ceuta, Cuartel de Colón; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 23 de Julio de 1932.—El Teniente, Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—1643

6.728

ARRIETA SEGURA, José; hijo de José y de Natividad; natural de Lucainena de las Torres, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Fez (Francia), sujeto a procedimiento por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería número 9, D. Pedro de Castro Lasarte, residente en Sevilla; bajo aperebimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Sevilla, 20 de Julio de 1932.—El Capitán, Juez instructor (ilegible).

JG—1652

6.729

ASIS MIRA, Francisco de; hijo de Manuel y de Ana; natural de Milu Nucoa, provincia Alcatéjo (Portugal), de estado soltero, profesión Legionario, de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Cortejana (Nucloa), e ignorándose su actual paradero; procesado como cómplice del delito de asesinato; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de la Circunscripción Oriental (Melilla), D. José Mourille López; bajo aperebimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Melilla, 22 de Julio de 1932.—El Comandante, Juez, José Mourille.

JG—1649

6.730

BLANCO MORILLO, D. Adolfo; ex Comandante de la Guardia Civil, mayor de edad, casado, con residencia en Barcelona, en Mayo de 1930, por la presente se le requiere y emplaza para que, a la brevedad posible, en

cualquier día laborable, de diez a trece, comparezca ante el Juzgado Militar de la cuarta División (Juez, Comandante de Infantería D. Enrique Bibiano López de Carrión), cuya residencia oficial es Rambla de Santa Mónica, núm. 22 bis, con el fin de responder en la causa que se instruye con motivo de una instancia presentada por el interesado al Excmo. Sr. Fiscal general de la República; bajo las responsabilidades a que hubiere lugar, caso de no efectuarlo.—Barcelona, 15 de Julio de 1932.—El Capitán Secretario (ilegible).

JG—1641

6.731

BRAJOS MARIANO, Ramón; hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, soltero domiciliado últimamente en Irún, provincia de San Sebastián; se le notifica por el presente edicto habersele concedido los beneficios de indulto de 8 de Diciembre de 1931, en el expediente que por la falta grave de tercera deserción le instruye el Teniente, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa número 5, D. José Bellas Jiménez, de Guarnición en Tetuán (Marruecos).—Tetuán a 19 de Julio de 1932.—El Teniente, Juez instructor, José Bellas.

JG—1654

6.732

CALVET CUNIN, Juan; hijo de Simón y de Isabel; natural de Puigcerdá, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta y tres años, sus señas personales: talla 1,551, del reemplazo 1910 domiciliado últimamente en Puigcerdá, provincia de Gerona, procesado por falta grave de deserción a Francia; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, ante el Capitán de Infantería, D. Gerardo Díez de la Lastra y Perata, Juez instructor en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona, para hacerle la notificación de la concesión del indulto solicitado; bajo aperebimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 21 de Junio de 1932.—El Capitán, Juez instructor, Gerardo Díez de la Lastra.

JG—1651

6.733

COSSU ARTIGAS, Francisco; hijo de Pedro y de Ignacia, natural de Puigcerdá, Ayuntamiento de idem, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión bracero, de veinticinco años, estatura 1,570 metros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Larache, provincia Marruecos; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 2, Fulgencio Ramos Rodríguez, residente en Larache; bajo aperebimiento que, de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 26 de

Julio de 1932.—El Alférez, Juez instructor, Fulgencio Ramos.

JG—1648

6.734

DELGADO BARROSO, Domingo; hijo de Gonzalo y de Araceli, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marinero de la Armada, de diecinueve años, sus señas: pelo rubio, barba naciente, ojos pardos, color moreno, peso 53 kilogramos, talla 1,615 metros, perímetro torácico 0,88 metros; domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, en el Arsenal de La Carraca, D. José Blanco Ligüeri; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta, por el medio más rápido posible, al excelentísimo Sr. Ministro Togado de la Armada, en el Ministerio de Marina.—Arsenal de La Carraca, 21 de Julio de 1932.—El Juez, José Blanco.

JM—1655

6.735

GIMENEZ GIMENEZ, José; hijo de Cristóbal, natural de La Línea, Ayuntamiento de idem, provincia de Cádiz, de veintidós años de edad, procesado por falta grave de desertión, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez, Juez instructor del Batallón de Cazadores de África número 2, don Fulgencio Marcos Rodríguez, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 26 de Julio de 1932.—El Alférez, Juez instructor, Fulgencio Marcos.

JG—1645

6.736

GOMEZ BARRERA, Manuel; hijo de Rafael y de Antonia, natural de Córdoba, avencidado últimamente en Córdoba, de veinticinco años de edad, estado soltero, oficio cocinero, señas personales: estatura 1,615 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color moreno; señas particulares ninguna; procesado por el delito de sedición, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor del Primer tercio de la Legión, en Melilla, D. Julián Gallego Porro; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Melilla, 20 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1650

6.737

LOPEZ CALVO, Antonio; hijo de Joaquín y de Teresa, natural de La Algarra (Sevilla), de veintidós años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de las Huertas; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, ante

la Autoridad militar del punto donde se halle, la cual lo notificará al Teniente Juez del Batallón Cazadores de África, número 5, de guarnición en Tetuán (Marruecos), D. José Bellas Jiménez, al objeto de practicar unas diligencias judiciales.—Tetuán, 22 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Bellas.

JG—1653

6.738

LOPEZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Casimiro y de Remedios, natural de Puebla de Brollón, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura 1,667 metros, domiciliado últimamente en Puebla de Brollón y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lugo, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el plazo de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor D. José Setién y Oliva, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores, número 6, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián a 27 de Junio de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Setién.

JG—1657

6.739

LORENZO FERRO, Benigno; hijo de Ramón y de Ramona, natural de Pontevedra, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba poca y castaña, domiciliado últimamente en Folguera y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra, número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Gijón, ante el Juez instructor D. Juan Quesada Araque, de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Ingenieros número 8, de guarnición en Gijón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gijón, 29 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Juan Quesada.

JG—1644

6.740

RUBIO SERNER, Luis; hijo de Vicente y de Trinidad, natural de San Juan Albadesa, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión periodista, de veintidós años de edad, estatura 1,548 metros, color claro, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y barba regulares, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Larache (Marruecos); procesado por el delito grave de desertión, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de África, número 2, D. Fulgencio Marcos Rodríguez, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 26 de Julio de 1932.—El Alférez Juez instructor, Fulgencio Marcos.

JG—1646

6.741

SILVA NARTALLO, Juan; hijo de Juan y de Florinda, natural de Cuan-

tís, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de Atocha, ante el Juez instructor D. José Armesto Anta, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 26 de Julio de 1932.—El Juez instructor, José Armesto.

JG—1642

6.742

VILA PIEX, Joaquín; hijo de Nicolás y de Rita, natural de San Lorenzo de la Muga, Ayuntamiento de idem, provincia de Gerona, de estado soltero, de veintidós años de edad, y procesado por falta grave de desertión, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de África, número 2, D. Fulgencio Marcos Rodríguez, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 26 de Julio de 1932.—El Alférez Juez instructor, Fulgencio Marcos.

JG—1647

6.743

VILLALTA ARNAU, Juan; hijo de Juan y de Dolores, natural de Cardona (Barcelona), de treinta y seis años de edad, de estado casado, y domiciliado últimamente en Tourt de Carol (Francia); comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Teniente Juez instructor don José de Miguel Fernández, con destino en el séptimo Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Barcelona, a fin de notificarle la providencia recaída en el expediente que contra el mismo se instruye por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, habiendo sido indultado, el cual será declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado.—Barcelona, 20 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, José de Miguel.

JG—1649

6.744

BERENGUER LLUIS, Antonio; hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Onteniente (Valencia), nació en 22 de Mayo de 1910, de oficio tejedor, estado soltero, de 1,625 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba redonda, boca grande, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, soldado del reemplazo de 1931, y sujeto a procedimiento por haber consumado la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Tarragona ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería número 18, D. Antonio Verdiguier Pinedo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona a 14 de Julio de 1932.—El Comandante Juez instructor, Mariano Verdiguier.

JG—1613

6.745

CANCEDO SOTO, Victoriano; natural de Cortes (Orense), de cuarenta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Bernardino y de Rosa; domiciliado últimamente en Cortes; comparecerá en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Coronel Auditor Sr. D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de polizonaje; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo prefijado, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocido su domicilio, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor Ministro Fogado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Dado en Cádiz a 28 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Carlos Camargo.

JM—1616

6.746

CORTES MARISCAL, Ramón; domiciliado últimamente en Via enlace Y, número 1 (Las Cortes), Barcelona; comparecerá dentro del plazo de cinco días ante el Capitán de Infantería Juez permanente de la cuarta División don José Maestre Fernández, que tiene su residencia oficial en esta capital, en la Ramba de Santa Mónica, número 22, segundo, o remitirá nota de su actual domicilio, al objeto de prestar declaración en la causa que instruye por el delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a fuerza armada.—Barcelona, 22 de Julio de 1932.—El Capitán Juez, José Maestre.

JG—1606

6.747

DEAZ NAVARRO, Atilano; Teniente de Infantería retirado, residente en esta capital; comparecerá ante el Capitán de Infantería Juez permanente de la Primera División Orgánica, don Alfonso Feliú Sirtés, en el despacho oficial del mismo, sito en el Ministerio de la Guerra, Pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, en el plazo de cinco días, a partir del de la publicación del presente, para prestar declaración en exhorto procedente de la Segunda División Orgánica.—Madrid, 21 de Julio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Feliú.

JG—1621

6.748

FERNANDEZ, Marcelino; el segundo apellido se desconoce, ignorándose su filiación y demás circunstancias; domiciliado últimamente en el pueblo de Fabero (León), y procesado en causa número 26 del corriente año, por delito de agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor D. Germán Madroñero López, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León; bajo

apercibimiento que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—León, 16 de Julio de 1932.—El Comandante Juez instructor, Germán Madroñero López.

JG—1611

6.749

GALOCHINO ESCRIBANO, Miguel; natural de Borobia (Soria), hijo de Eugenio y de Concepción, domiciliado últimamente en Puerto de Sagunto, calle de la Paz, número 26; comparecerá o manifestará su paradero, en término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, ante el Oficial segundo de la Marina civil, D. Fernando Estrada Tormo, Ayudante de Marina de Valencia, para serle notificado el indulto de que ha sido objeto y hacerle entrega de su libreta de inscripción marítima, en causa número 65 de 1928, instruida por el delito de desertión mercante del vapor español "Andutz-Mendi".—Valencia, 28 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Fernando Estrada. El Secretario, Ginés Ortega.

JM—1635

6.750

GOLPEGAS EXPOSITO, Raimundo; hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, de treinta años de edad, oficio labrador, sus señas personales son: estatura 1,690 metros, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, nariz trompuda, barba des poblada, boca grande; señas particulares ninguna, avecinado últimamente en Alós de Balaguer, provincia de Lérida; comparecerá ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería pesada, número 2, D. Carlos Iglesias Más, con domicilio oficial en este Regimiento, con el fin de enterarle de diligencia judicial de notificación de indulto concedido por la Autoridad judicial de la Cuarta División o, en su defecto, manifestará su residencia actual.—Gerona, 16 de Julio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Carlos Iglesias.

JG—1609

6.751

JARAMILLO DE LOS REYES, Miguel; hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán Juez permanente de la Segunda División militar orgánica, en Sevilla, para notificación de resolución en causa de concesión de indulto; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Sevilla, 20 de Julio de 1932. El Capitán Juez permanente, Joaquín García Nieto.

JG—1622

6.752

JIMENEZ DEL CASTILLO, Francisco; hijo de Juan y de Josefa, natural de Albardón, provincia de Granada, avecinado últimamente en Almería, de estado soltero, profesión comerciante, de treinta y cinco años de edad, encartado en el expediente administrativo número 5.866 del año 1927; comparecerá, en el término de

treinta días, ante el Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la circunscripción Oriental de Melilla, D. Martín Lacasa Burgos; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 9 de Julio de 1932.—El Comandante Juez, Martín Lacasa.

JG—1620

6.753

LAVIN MACHO, Angel; hijo de José y de Eulalia, natural de Terán, provincia de Santander, de veintiseis años de edad, estado soltero, profesión estudiante, estatura 1,600 metros y 98 centímetros de perímetro torácico, señas personales las siguientes: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, tiene barba, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina, D. Mariano Camazano Romo, en este Juzgado permanente; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ferrol, 27 de Julio de 1932.—El Juez, Mariano Camazano.

JM—1629

6.754

MARIN NIEBLAS, Antonio; hijo de Juan y de Lucía, natural de Alcañal del Valle, Ayuntamiento de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión agricultor, de veintidós años de edad, estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo y pobladas, ojos pardos, nariz pequeña, barba ancha, boca grande, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; a quien se le instruye expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa número 2, D. Fulgencio Marcos Rodríguez, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache a 18 de Julio de 1932.—El Alférez Juez instructor, Fulgencio Marcos Rodríguez.

JG—1625

6.755

MARIN Rodríguez, Inocencio; hijo de Inocencio y de Aureliana, natural de Valdemoro, Madrid, de estado casado, profesión Capitán de la Guardia civil, de treinta y tres años de edad, viste de uniforme de Guardia civil, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por abandono de destino o residencia; comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante Juez permanente de la tercera División D. Ramón de Fuentes-Cantillana e Idigoras, residente en Valencia; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia a 20 de Julio de 1932.—El Comandante Juez instructor, Ramón de Fuentes-Cantillana.

JG—1614

6.756

MARTINEZ BLANCO, Manuel; hijo

de José y de Carmen, natural de Padiá, provincia de La Coruña, de treinta años de edad, de estado soltero, siendo sus señas personales: estatura 1,642 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente, como soldado, en la Comandancia de tropas de Infantería de Melilla, y sujeto a expediente por deserción; comparecerá en el término de treinta días, en Melilla, ante el Comandante de Caballería Juez instructor permanente D. Martín Lacasa Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 19 de Julio de 1932.—El Comandante Juez instructor, Martín Lacasa Burgos.

JG—1633

6.756 bis.

MAYO DELGADO, José; de cuarenta años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, natural de Vales, Orense, domiciliado últimamente en Vales, hijo de José y de Asunción; comparecerá en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* correspondiente y GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor Coronel Auditor D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de polizonaje; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo ni ser habido, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocido su domicilio, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada, en el Ministerio de Marina.—Dado en Cádiz a 20 de Julio de 1932. El Juez instructor, José Carlos Camargo y Segerdhal.

JG—1617

6.757

MIRAS FERNANDEZ, Juan; natural de Huércal (Almería), hijo de Leopoldo y de Dolores, de veintidós años de edad, soltero, se ignoran sus señas personales y su oficio; comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería D. Miguel del Campo Robles, para responder a los cargos que le resultan en expediente por faltas de incorporación que se le sigue; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Granada, 16 de Julio de 1932.—El Comandante Juez instructor, Miguel del Campo Robles.

JG—1619

6.758

PAIS MANUEL L., Lorenzo; hijo de José R. y de Estrella, natural de Bealo, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad; ojos castaños, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, y color sano; domiciliado últimamente en Loimar (Boiro), y procesado por el delito de prófugo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la Ayuntamiento de Marina de Caramiñal. D. Ig-

nacio Lestón Lojo, al objeto de ingresar en el servicio de la Armada; de no efectuarlo será declarado rebelde.—Caramiñal, 22 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Ignacio Lestón.

JM—1615

6.759

PEREZ SERVER, Enrique; hijo de José y de Mercedes, natural de Muro de Alcoy, provincia de Alicante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Muro de Alcoy y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alicante para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Inca, ante el Juez instructor D. Ventura Catañay Seguí, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería número 28, de guarnición en Inca (Balears); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Inca, 19 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Ventura Catañay.

JG—1610

6.760

REY BATALLA, Isalino; hijo de Cesáreo y de Leonor, natural de Meaño, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, de veintin años de edad; avecinado antes de venir al Ejército en su pueblo, y al que se instruye expediente, número 380 del año actual, por falta de concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia Artillería de esta Plaza D. Fernando Ponte Conde; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 17 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, Fernando Ponte.

JG—1624

6.761

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Dalmiro; hijo de Felicidad, natural de Valli, Ayuntamiento de La Cañiña, provincia de Pontevedra, de profesión labrador, de veinticuatro años de edad, y procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Díaz Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 12, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 22 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Díaz.

JG—1631

6.762

RUIZ YEPES, Luis; hijo de Gregorio y de Tomasa, natural de Huerta de Valderrábanos, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión comercio, de veintiocho años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo castaño; domiciliado últimamente en Orense y procesado por el supuesto delito de proposición para la sedición; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Navas Sanjuán, Capitán de Infantería, residente en Orense; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 18 de Julio de 1932.—El Capitán Juez instructor, José Navas.

JG—1626

6.763

SAMPER AMOROS, José; marinero radiotelegrafista, hijo de Francisco y de Filomena, natural de Alicante, de estado soltero, profesión telegrafista, de diez y nueve años de edad, estatura 1,700 metros; sus señas personales; pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba no tiene, color pigmentado, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de hurto; comparecerá, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina, D. Emilio Escuin Sánchez, residente en Cartagena, cuartel del grupo de dicho Cuerpo, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de hurto se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 20 de Julio de 1932.—El Secretario, Gregorio Calieja.—Visto bueno: el Juez instructor, Emilio Escuin.

JM—1605

6.764

SAN NICOLAS LOPEZ, Alejandro; hijo de Urbano y de María, natural de Cartagena (Murcia), de veintiocho años de edad, estado soltero, profesión pulidor, estatura alta, pelo castaño, color moreno, ojos, nariz y frente regulares, su aspecto sano; señas particulares: una cicatriz vertical en el entrecejo y tatuajes en ambos antebrazos, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de polizonaje a bordo del vapor "Montevideo"; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 237 de 1930, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta, por el medio más rápido posible, al excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada, en el Ministerio de Marina.—Barcelona, 23 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Raimundo Sanz.

JM—1623

6.765

SANCHEZ ALGARRA, Pedro; hijo de Andrés y de Matilde, natural de Caudete, provincia de Albacete, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Albacete, número 23, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Cartagena, ante el señor Juez, Capitán D. Miguel Vázquez de Castro y Díez de la Cortina, con destino en el Regimiento de Infantería número 33, de guarnición en Cartagena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 19

de Julio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Miguel Vázquez de Castro. JG—1608

6.766

TRINGALE, Giuseppe; de veintidós años de edad, natural de Augusta, Sicilia (Italia), hijo de Sebastián y de Francisca, de estado soltero y de profesión cocinero, domiciliado últimamente en Augusta; comparecerá ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de polizaje; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo preñado, será declarado rebelde. En el caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocido su domicilio, se dará cuenta, por el medio más rápido posible, al excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada, en el Ministerio de Marina.—Cádiz a 16 de Julio de 1932.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—1607

6.767

URIETA PEREZ, Pedro; hijo de Antonio y de Pilar, natural de Sallent (Huesca), de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Olorón (Francia), señas personales: estatura, 1,610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares; color sano, señas particulares ninguna, procesado en causa que se le sigue por el delito de desertión al extranjero; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma Gracián, de guarnición en esta plaza.—Zaragoza a 21 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Jesús de Ledesma.

JG—1628

6.768

VERGES PEREZ, Joaquín; hijo de Félix y María, natural de San Felú, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión labrador, de treinta y dos años de edad; avencindado últimamente en su pueblo y procesado en la causa número 202, por el delito de desertión; por la presente se le notifica no proceder la aplicación de indulto hasta tanto no recaiga sentencia firme en dicha causa, haciéndole saber el derecho que a recurrir en alzada en el plazo de diez días ante la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia que le concede la regla segunda de la circular de 18 de Abril último ("D. O." número 87); por lo que comparecerá en el plazo de seis meses ante la Autoridad judicial de este territorio; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tetuán, 15 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Bellas.

JG—1612

6.769

VAZQUEZ, Anibal; hijo de Francis-

co, natural de Parada, provincia de Pontevedra, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en el extranjero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en el Cuartel de Atocha, ante el Juez instructor D. Juan Villasanté Alonso, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 16 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Juan Villasanté.

JG—1603

6.770

VIGIL ALONSO, Francisco Javier; hijo de Enrique y de Isabel, natural de Agueria, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad y procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Díaz Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 12, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 22 de Julio de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Díaz.

JG—1632

6.771

YANEZ CORA, Jesús; Luis Suárez Vidal y José Mayán González; en ignorado paradero, tripulantes que fueron del vapor español "Cabo Santa María", del que desembarcaron en el mes de Diciembre último, contra los cuales se instruyó causa por delito de desobediencia a bordo del citado buque; comparecerán en término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón para notificarles legalmente el auto del excelentísimo señor Ministro Togado, en virtud del cual ha sido sobreseída provisionalmente dicha causa; advirtiéndoles que, de no hacer su presentación como se interesa, se entenderá que quedan notificados de aquella superior resolución por medio del presente edicto.—Gijón, 27 de Julio de 1932.—El Juez instructor (ilegible).

JM—1630

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

En el territorio de esta Audiencia se han de proveer por oposición con arreglo al Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, puesto en vigor por el Real decreto de 31 de Marzo de 1924, las Secretarías vacantes de los Juzgados municipales de Gerona y Tortosa.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas por sí o por otra persona en su nombre, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, en la Secretaría de gobierno de la misma, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, señalándose como local donde han de verificarse los

ejercicios, una de las Salas de Justicia de esta Audiencia.

Barcelona, 29 de Julio de 1932.—El Secretario de gobierno, Emilio Oppu. JO—11892

GRANADA

Don José Villalba Martos, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Granada.

Hago saber que se hallan vacantes las plazas de Secretarías propietarios de los Juzgados municipales de los distritos del Sagrario, de esta capital, los de la Merced y Santo Domingo, de Málaga, el de Jaén, y el de Propietario y Suplente del distrito de la Audiencia de Almería; cuyos cargos se han de proveer mediante oposición, que tendrá lugar en los Estrados de la Sala de Justicia de esta Audiencia territorial.

Los que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones presentarán en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro del término de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte este edicto, sus instancias, con los documentos que justifiquen reunir las condiciones a que se contraen los artículos tercero y quinto del Reglamento de oposiciones de 7 de Diciembre de 1908 (GACETA del 11), modificado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1918 y 1.º de Julio de 1930, justificando, también documentalente, tanto que concurren en ellos las condiciones exigidas por el artículo 169 de la ley orgánica del Poder Judicial, cuando no estén comprendidos en ninguno de los números y casos de incompatibilidad y de incapacidad señalados en los artículos 110 y 111 del expresado Cuerpo legal, con la prevención de que, en su defecto, se procederá conforme a lo establecido en el artículo séptimo del citado Reglamento de oposiciones y en los 475 y 476 de la ley Provisional sobre organización del Poder Judicial.

Granada, 16 de Julio de 1932.—El Presidente, José Villalba Martos.

JO—11099

MADRID

Por el presente se hace público hallarse vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Segovia (capital), la cual, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, habrá de proveerse mediante oposición que se celebrará en los locales de este Palacio de Justicia.

Los que deseen tomar parte en dicha oposición deberán presentar sus solicitudes con los documentos preñados para ello en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia territorial, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Madrid a 28 de Julio de 1932. El Presidente, Domingo Cortín.

JO—11865

En la apelación interpuesta y admitida en un solo efecto a la representación de D. José Pla Almagro, contra auto que dictó el Juez de instrucción del partido de El Escorial, con fecha

8 de Abril de 1931, que declaró no haber lugar a reformar la providencia de 13 de Marzo anterior que acordó igualmente no haber lugar a acordar una inspección ocular por aparecer ya justificada la causa seguida a su instancia por lesiones y daños, en cuyo procedimiento es parte el Ministerio fiscal, se ha acordado se requiera al apelante D. José Plá Almagro, cuyo domicilio se ignora, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, para la práctica de la diligencia acordada, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Tribunal para llevar a efecto el requerimiento ordenado en 23 de Junio último; oajo apercibimiento, si no lo verifica, de procederse a la exacción del importe de las costas causadas por la vía de apremio.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 23 de Julio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

JO—11863

Por el presente se hace público hallarse vacante la Secretaría suplente del Juzgado municipal de Segovia, que ha de proveerse mediante concurso de traslado entre Secretarios suplentes, conforme a los preceptos del artículo 2.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el número segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que aspiren a dicha Secretaría suplente presentarán sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en la forma que establece dicho artículo 2.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Madrid, 30 de Julio de 1932.—El Presidente, Domingo Cortín.

JO—11862

PALMAS (LAS)

Don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 15 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907 y Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, modificado su artículo 2.º por Decreto de 1.º de Julio de 1930, se anuncia la vacante de Secretario del Juzgado municipal de Santa Cruz de Tenerife, con censo de población superior a 30.000 almas y de capital de provincia y su provisión a oposición, la cual por el presente se convoca; debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia territorial y habrán de ser acompañadas de la certificación del acta de nacimiento y de los documentos justificativos de aptitud para tomar parte en la oposición, requiriéndose para ser admitido a la misma, cumplir lo que previene el artículo 5.º del citado Reglamento de 7 de Diciembre de 1908; dicha oposición se verificará en el local de la Sala de lo Civil de esta Audiencia.

Las Palmas, 20 de Julio de 1932.—El Presidente, Antonio Bascón.

JO—11864

AUDIENCIAS PROVINCIALES

HUESCA

En virtud de lo acordado por este Tribunal en causa número 234 de la Audiencia del año último, sumario número 10 del Juzgado de instrucción de Boltaña, por el delito de estupro, se cita por medio de la presente a la agraviada Crisanta Viñuales Felices, de veinticuatro años de edad, soltera, sin profesión especial, que se supone reside en Barcelona, aunque se ignora la calle y número, natural de San Felices, distrito municipal de Albella y Jánovas, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, en el término de diez días, haciendo constar que, si no compareciere en dicho término desde el día de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Barcelona y Huesca, se le tendrá por abandonada la acción penal que en la referida causa venía ejercitándose.

Dado en Huesca a 29 de Julio de 1932, El Secretario (ilegible).

JO—11861

MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 11 de Julio, dictado en causa del Juzgado del distrito del Hospital, por el delito de hurto contra Alfredo Pérez León; ha acordado se cite por medio de los periódicos oficiales al referido penado para que, en término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, comparezca ante esta Audiencia y Sección, a fin de hacerle saber la suspensión de la condena que le ha sido impuesta en la presente causa.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de citación, en forma, al penado Alfredo Pérez León, expido la presente que firmo en Madrid a 13 de Julio de 1932.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres Estrada.

JO—11409

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 6 de Julio, dictado en causa del Juzgado de Buenavista, a instancia de don Román Guerrero, por el delito de lesiones por imprudencia contra Pedro Fernández Navarro; ha acordado la publicación del presente edicto, a fin de hacer saber al perjudicado don Jesús Sánchez Ortega, la pretensión del referido penado, de que le sean cancelados los antecedentes penales, a fin de que manifieste lo que estime pertinente con respecto a tal pretensión.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de citación, en forma, al perjudicado D. Jesús Sánchez Iz-

quierdo, expido la presente que firmo en Madrid a 18 de Julio de 1932.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres Estrada.

JO—11410

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 6 de Julio; ha acordado en causa del Juzgado de Buenavista, a Angel García Crespo, por el delito de hurto, se haga saber al penado de referencia Angel García Crespo que, visto el Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República, fecha 14 de Abril del año último, publicado en la GACETA del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se le declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones y en su virtud indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo tercero del primeramente citado Decreto, o sea, la de que no debe delinquir en término de tres años y la obligación de presentarse en el de un mes en este Tribunal y Secretaría del Sr. García Valdés.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID sirviendo de citación, en forma, al penado Angel García Crespo, expido la presente que firmo en Madrid a 7 de Julio de 1932. — El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres Estrada.

JO—11411

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—SUR

Don León González y Rodríguez, Juez municipal del distrito del Sur, de esta ciudad, en funciones de primera instancia del mismo distrito por vacante del propietario.

Por el presente edicto se emplaza a D. Rafael Burillo Alemany, para que comparezca contestando la demanda y proponiendo en su caso reconvencción, formulada por su esposa doña Maravillas Armengolens, sobre divorcio por abandono, en el término de veinte días; con apercibimiento que, de no verificarlo con Abogado y Procurador, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Alicante a 15 de Julio de 1932.—El Secretario, P. H. Maximiano Nanzo.—El Juez, León González.

JC—353

A V I L E S

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador D. José María Díaz Alvarez, en nombre de D. Manuel López Mariño, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, ha acordado admitir la demanda interpuesta por aquél, sobre declaración de pobreza, acordando substanciarla en la forma establecida para los incidentes y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados y al señor Delegado del Abogado

del Estado, para que dentro del término de nueve días la conteste.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados D. Celestino Mariño y D. Robustiano Menéndez Mariño, mayores de edad, casados y ausentes en ignorado paradero, expido la presente cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y la firmo en Avilés a 26 de Julio de 1932.—El Secretario, José R. de la Flor.

JC—344

B A D A J O Z

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en los autos de declaración de quiebra de la Sociedad Villalobos y Compañía, de Talavera la Real, y en la pieza de administración, a instancia de las indicaturas he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta y por el término de veinte días el inmueble intervenido a la expresada Sociedad que a continuación se relaciona:

Un terreno, sito en el término municipal de Talavera la Real, cuya medida superficial se desconoce, que linda por Norte, con huerta de María Doncel; al Sur y Este, con finca de José Tienza Viseas, y al Oeste, con el ejido y carretera de Madrid; dentro del mismo existe, construido, un edificio con diferentes habitaciones y dependencia, destinado a fábrica de harina completa, sistema Bühler, con una capacidad de moliuración de 15.600 kilogramos de trigo en veinticuatro horas de trabajo; Fábrica de luz eléctrica con las instalaciones de distribución de energía eléctrica en el pueblo de Talavera la Real; también dentro de ese terreno existen dos edificaciones destinadas a vivienda, cuya descripción se hace con más detalle en el informe presentado por los peritos Ingenieros industriales D. Pedro Hacer y D. Enrique Miravet, habiendo sido tasado todo en la cantidad de 280.718,02 pesetas.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las once horas en la Sala audiencia de este Juzgado, en que ha de tener lugar, advirtiéndose: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Sacursal de la Casa general de Depósito de la provincia el 10 por 100 de la tasación; que no existe título de la Propiedad del inmueble relacionado, siendo de cuenta del rematante el arreglo de la titulación; que el informe de los peritos con los planos levantados se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que autoriza a disposición de aquellas personas que deseen examinarlos para tomar parte en la subasta.

Budajoz, 27 de Julio de 1932.—Ante mí, El Secretario. (ilegible).

JC—346

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada

en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María Barril Erolas, contra el Hospital del Santísimo Salvador de Vendrell, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de avalúo, de las fincas siguientes:

Porción de terreno edificable, situado en esta ciudad y distrito de San Gervasio, de superficie 27.666 palmos, iguales a 1.033 metros, 85 decímetros, situada en la calle de León XIII, lindante al Norte, con D. Antonio Barceló; al Sur, con la calle de su situación y Florencio Parés; al Este, con el camino llamado Collberola, y al Oeste, con la prolongación de la calle de León XIII.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte de esta ciudad, al tomo 889, folio 104 de la Sección tercera, finca número 3.283, inscripción primera, valorada en 53.098,60 pesetas.

Una porción de terreno que en el pueblo de Argenteña, que es parte de la gleba del Manso Biliot, situada en la parte inferior de la fuente de agua mineral e inmediata al Torrente de Cañadell y al camino vecinal de San Ginés de Vilasar, que ocupa la extensión superficial de 12.893 palmos, 53 centímetros de palmo, equivalentes a 486 metros, 95 centímetros cuadrados, cual terreno linda por Poniente y Norte, con D. José Galifa, o sea la propia finca, de la que se segrega la porción que se describe; por Oriente, con el terreno del Cañadell, y por Mediodía, con el camino vecinal que dirige a San Ginés de Vilasar, en cuya porción de terreno existe hoy edificada una casa torre con varias habitaciones y locales. Inscrita con el número 228, al folio 18 del tomo 86 del Archivo del Ayuntamiento de Argenteña. Inscrita esta porción de terreno en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 84 del Archivo, libro 54 de Argenteña, finca número 1.250, folio 28, inscripción primera a favor de D. Pablo Trillas Font, valorada en 17.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 22 de Agosto próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro en cuanto a cargas y en cuanto a la suplencia de títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría.

Segundo. Que las que quieran tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Tercero. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto. Que el rematante deberá conformarse en cuanto a títulos de propiedad con lo que resulta de la certificación del Registro de la Propiedad obrante en autos; debiendo aceptar las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la cecante que quedarán subsistentes, aceptando el rematante la responsabilidad de las mismas.

Quinto. Que la subasta se celebrará en dos lotes.

Sexto. Que por lo que respecta a la

finca, sita en esta ciudad y calle de León XIII, D. Sally David Berg tiene el derecho de tanteo para quedarse la finca por el mismo precio y condiciones del remate, durante el plazo de quince días siguientes al en que se aprueba el remate, por lo que la escritura de venta no se otorgará hasta transcurrido dicho plazo, si el Sr. David no hiciera uso del citado derecho de tanteo.

Séptimo. Que todos los gastos de subasta, otorgación de escritura y demás hasta la entrega de los bienes al rematante serán de cargo de éste.

Barcelona, 16 de Julio de 1932.—El Secretario, José Molina.

JC—338

BARCELONA—HOSPITAL

En méritos de los autos de divorcio promovidos por doña Antonia Claramunt Bella, contra D. Blas Lamoglia Serarols, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Barcelona a 7 de Julio de 1932. Por presentado el anterior escrito con las certificaciones que se acompañan, únanse y en su vista se admite la demanda de divorcio formulada que se substanciará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de 2 de Marzo de este año, dándose traslado al marido D. Blas Lamoglia Serarols, para que dentro del término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda, y en atención a su ignorado paradero, practíquese tal emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 48 de dicha ley, dese igual traslado al Ministerio fiscal, y se señala como domicilio de la mujer doña Antonia Claramunt, que ya habita separada de su marido, el piso cuarto, puerta segunda de la casa número 177 de la calle de Mantaner, de esta ciudad, y se acuerda asimismo que la hija del matrimonio Teresa Lamoglia Claramunt, continúe como hasta la fecha al cuidado de la madre.

Lo manda y firma el Sr. D. Luis Rubio de Ussera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, doy fe, Luis Rubio. Ante mí, Juan Comas

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Blas Lamoglia Serarols, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona a 18 de Julio de 1932.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (ilegible).

JC—336

BILBAO—HOSPITAL

Por la presente a virtud de providencia de este día dictada por el señor D. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quiros, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, en la demanda de divorcio, promovida en concepto de pobre por el Procurador D. Felipe E. Gutiérrez, en representación de doña Guadalupe Mercedes Amestoy, de esta vecindad, contra su marido Miguel García Esteban, mayor de edad, peluquero y vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, se da traslado de dicha demanda y se emplaza al referido demandado Miguel García Esteban, para que dentro de veinte días, a contar del siguiente al de la

inserción de esta cédula en el "Boletín Oficial" de Vizcaya y "Gaceta de Madrid", comparezca en los referidos autos por medio de Abogado y Procurador, y conteste la referida demanda, formulando reconvencción si lo creyere procedente; previéndole que, si deja transcurrir tal término sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente conforme a ley.

Dado en Bilbao a 20 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).

JC—331

CAROLINA (LA)

En autos incidentales de pobreza, promovidos por D. Jesús Quero Campillo, para litigar en demanda de divorcio con su esposa doña Isabel Ruiz López, se ha dictado la sentencia, con encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de La Carolina a 26 de Julio de 1932. El señor D. Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos incidentales de pobreza, promovidos por D. Jesús Quero Campillo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, para litigar en demanda de divorcio con su esposa doña Isabel Ruiz López, cuyo domicilio es desconocido, y en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro a D. Jesús Quero Campillo, pobre en sentido legal para litigar en demanda de divorcio con su esposa doña Isabel Ruiz López y con derecho a disfrutar de los beneficios concedidos por la ley a los de su clase.

Notifíquese esta resolución a las partes, y para que tenga lugar en la demandada, estése a lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando la pronuncio, mando y firmo, Jesús Pousibet."

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada doña Isabel Ruiz López, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

La Carolina, 26 de Julio de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JC—351

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que será insertado de oficio en la "Gaceta de Madrid", hago saber: Que en el expediente, seguido en este Juzgado a instancia de Julián Bellanco Palos, como representante legal de su esposa Vicenta Pachán Vaz, mayor de edad y vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), el cual está declarado pobre, para ello, en sentido legal, para declarar ausente al padre de su esposa Eusebio Pachán Sánchez, vecino que fué de Eljas, solicitando además la administración de sus bienes, se ha acordado en providencia de esta fecha llamar al ausente Eusebio Pachán Sánchez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, dentro de dos meses, que empezará a contarse desde el día de su exposición

al público en los sitios de costumbre del pueblo de Eljas, e inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Cáceres; previéndolo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, calle Palacio de Justicia, número 1.

Dado en Hoyos (Cáceres), 21 de Julio de 1932.—El Juez, Enrique Moreno. P. S. M., El Secretario judicial, Andrés Tapia.

JC—333 bis

L A R A C H E

Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el expediente de oficio, sobre declaración de herederos abintestato de Ana Martín Valle, hija de Andrés y de Carolina; natural de Alhaurin el Grande (Málaga), de sesenta y un años de edad, viuda, dedicada a sus labores, que falleció en el Hospital de la Cruz Roja, de esta ciudad de Larache, el día 1.º de Junio de 1931, se anuncia la muerte intestada de la misma por segunda vez, y llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Larache a 27 de Julio de 1932.—El Juez, Nicolás Fernández Padial.—El Secretario, Luis G. Fernández.

JC—349

Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de oficio sobre declaración de herederos abintestato de María Alegre Lucena, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, natural de Cádiz, que falleció en esta ciudad el día 9 de Marzo de 1929, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de la misma, y llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de veinte días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Larache a 27 de Julio de 1932.—El Juez, Nicolás Fernández.—El Secretario, Luis G. Fernández.

JC—350

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos de divorcio que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa de Madrid, y Secretaría

de D. Cándido García Caamaño, promovido por doña Josefa Mesa Valderrama, contra su marido D. Manuel Casilla Vargas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Santaló.—Madrid, 11 de Julio de 1932.—Proveyendo el escrito del Procurador don Tomás Acebedo, fecha 6 de Abril del corriente año, se admite la demanda de divorcio que en el mismo se formula por doña Josefa Mesas Valderrama, contra su esposo D. Manuel Casillas Vargas, cuya demanda se substanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y con las modificaciones prescritas en la ley de Divorcio de 2 de Marzo del año actual, confiriéndose traslado de la misma al D. Manuel Casillas y al Ministerio fiscal, mediante la ausencia de aquél, para que comparezcan en autos y la contesten dentro del plazo de veinte días, y propongan, en su caso, la reconvencción; advirtiéndose al Sr. Casilla Vargas que, si no lo verifica, se dará por contestada por su parte la demanda y se le declara en rebeldía, continuando el juicio su curso en tal estado; y desconociéndose el domicilio de expresado señor, notifíquesele esta providencia por edicto que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. Proveído por su señoría; doy fe.—Santaló.—Ante mí, Carlos Isac."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al D. Manuel Casillas Vargas, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se han indicado, se expide la presente en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Doctor José Santaló.

JC—332

MADRID—JUZGADO NUM. 2.

En los autos que se dirán, que se tramitan en el Juzgado de primera instancia, número 2, de esta capital, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Julio de 1932; el Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta villa; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Marina Sirera y Elpuente, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, con domicilio en la Colonia de la Glorieta, calle de la Sociedad, número 16 (Carabanchel Bajo), declarada pobre, defendida por el Letrado D. Agustín Retortillo y representada por el Procurador D. José Antonio Morencos en la actualidad, y de la otra, como demandados, doña Ignacia Elpuente, como legal representante de sus hijas Pilar y Mercedes Sierra, contra D. Luis Sirera y Elpuente, domiciliados en Carabanchel Bajo, en la calle de la Sociedad, número 16, contra D. Manuel Martín de Luque, con domicilio en esta capital, en la calle de San Vicente, número 52 duplicado, y las personas desconocidas a quienes pueda afectar, todos cuyos demandados se hallan declarados en rebeldía, sobre que no existe aceptación tácita por parte

de la demandante a la herencia de su padre D. Benito Sirera, y otros extremos; y

Fallo que, desestimando la demanda formulada por el que fué Procurador D. Tomás Morencos en nombre de doña Marina Sirera y Elpuente, contra doña Ignacia Elpuente, como legal representante de sus hijas menores Pilar y Mercedes Sirera, contra su hermano don Luis Sirera y Elpuente, contra D. Manuel Martín de Luque y contra las personas desconocidas a quienes pueda afectar la declaración solicitada, debo absolver y absuelvo de ella a los expresados demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha; habiéndose acordado notificarla a los demandados recibidos por medio de edictos publicados en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados expresados doña Ignacia Elpuente, como legal representante de sus hijas Pilar y Mercedes Sirera, así como a D. Luis Sirera y Elpuente, D. Manuel Martín de Luque, y a las personas desconocidas a quienes pueda afectar la declaración pretendida en dichos autos, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 21 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia (ilegible).

JC—337

MURCIA—SAN JUAN

Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia.

En el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Manuel Crespo Ros, en nombre de doña Fuensanta Alegría Gimeno, para litigar con D. Fernando Jiménez Martínez, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En la ciudad de Murcia a 19 de Julio de 1932; el Sr. D. Carlos Sambat, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia.

La anterior certificación unase al incidente de pobreza de su razón; se confiere traslado al demandado D. Fernando Jiménez Martínez, al señor Abogado del Estado y al señor Fiscal municipal, para que dentro del término de seis días comparezcan y contesten la demanda; con apercibimiento al primero que, de no verificarlo, se sustanciará sólo con las otras partes; y no siendo conocido el domicilio del deudor, hágase el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Carlos Sambat.—Ante mí, Adolfo Pascó.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, que firmo, en Murcia a 19 de Julio de 1932.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JC—340

ORENSE

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. Inocencio Martínez Vázquez, mayor de edad, propietario, domiciliado en la parroquia de Villar, del Municipio de Creciente, en la provincia de Pontevedra, para que le sea devuelta la fianza producida por su hijo don Adolfo Martínez Fernández, Registrador de la Propiedad, que fué interinamente de Toledo y Falset, éste último de la provincia de Tarragona, y propietario de los de Grandas de Salime y de esta ciudad, para responder de dichos cargos; y en virtud de haber fallecido en el desempeño de este último cargo, y haber sido el promovedor y su esposa, doña Felisinda Fernández Estévez, como padres del causante, declarados únicos herederos abintestato del mismo.

Y para que todos aquellos que tuvieran alguna acción o reclamación que deducir contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo en los citados Registros de Toledo, Falset, Grandas de Salime y Orense, las formulen en el plazo de tres meses, expido este tercer edicto de conformidad al art. 307 de la ley Hipotecaria, y firmo, en Orense a 26 de Julio de 1932.—El Secretario, P. S. Vicente Caamaño.—El Juez, Alberto Stampa y Ferrer.

JC—355

SAN SEBASTIAN

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido, en demanda de divorcio que, por pobre, ha promovido el Procurador D. Francisco Zárate, en nombre de doña María Gracianeta y Bernabé, contra su esposo D. Joaquín Montalbán y Arana, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a aquél, para que, en el término de veinte días, comparezca en tales autos contestando la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que la presente sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado D. Joaquín Montalbán y Arana, al que se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría, firmo en San Sebastián a 30 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, José María Paternina.

JC—352

SEVILLA—MAGDALENA

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Gregorio Luque Sánchez, por su propio derecho, hoy incidente, promovido por el mismo contra el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia de doña Clara, doña María Antonia y don Emilio Morales; se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 16 de Marzo de 1932; visto por la Sala de lo civil los autos juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, seguidos

en un principio a instancia de don Gregorio Luque Sánchez, vecino de la misma, zapatero, por su propio derecho, y contra D. Bernardo Guerra Calzadilla, sacerdote, de igual domicilio, sobre nulidad de actuaciones y mejor derecho para administrar los bienes de D. Emilio y doña María Antonia y doña Clara Morales, cuyo demandado no es, en la actualidad, parte en el asunto, hoy incidente, promovido por el D. Gregorio Luque Sánchez, defendido por el Letrado don José López Cuestas y representado por el Procurador D. José María Muro y Orejón contra el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia de los dichos doña Clara, doña María Antonia y D. Emilio Morales, pendiente, ante esta Superioridad, de la apelación interpuesta por el D. Gregorio: aceptando los resultados de la sentencia apelada, dictada por el Juez referido, en 15 de Mayo de 1931, por la cual se declara no haber lugar a la demanda formulada por dicho señor D. Gregorio Luque ni, por tanto, a hacer declaración alguna en cuanto a la ausencia de doña Clara, doña María Antonia y D. Emilio Morales García, sin hacer expresa imposición de costas a la parte demandada:

Resultando que, notificada que fué dicha sentencia, apeló D. Gregorio Luque y, admitido que le fué el recurso, en ambos efectos se remitiéron los autos originales a esta Audiencia, con los debidos emplazamientos, donde ha comparecido aquél, en tiempo y forma, a sostener su actuación, siendo tenido por parte, formándose el apuntamiento e instruido, tanto éste como el Ministerio Fiscal y el Sr. Magistrado Ponente, se mandaron traer los autos a la vista, con citación de las partes, cuyo acto tuvo lugar en el día designado, con la asistencia del Letrado señor López Cuesta y del Ilmo. señor Fiscal:

Resultando que en la sustanciación de estos autos, en esta segunda instancia, se han observado las formalidades legales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Diego de la Concha Hidaigo:

Considerando que, si de los presentes autos aparece que el 14 de Abril de 1919, y por estimarse comprobada la desaparición de su domicilio, sin saberse su paradero, de D. Emilio, doña Clara y doña María Antonia Morales García, se nombró a su padre don Emilio Morales Luque, hoy fallecido, administrador de sus bienes y no consta que se haya vuelto a tener noticias de tales personas, evidentemente que, desde que transcurrieron dos años, a partir de aquella fecha, cualquiera de los que se enumeran en el artículo 185 del Código civil, pudieron pedir, conforme a lo que preceptúa el 184 del mismo Cuerpo legal, la declaración de ausencia, y como don Gregorio Luque Sánchez se encuentra en ese caso, por ser pariente dentro del sexto grado, con derecho entonces, por tanto, a heredarle abintestato, habrá que reconocer, aplicando por analogía la regla transitoria cuarta del Código civil, que tal derecho no pudo ser enervado porque el Real decreto de 13 de Enero de 1923 haya limitado al cuarto grado los derechos a tal sucesión, ya que ese derecho, nacido y no ejercitado, de

dir la declaración de ausencia le fué reconocido al demandante por el mencionado Código y por él debe registrarse:

Considerando que aún podría añadirse, para robustecer este criterio, la consideración de que si el número tercero del artículo 185, ya citado, reconoce la facultad de pedir la declaración de ausencia a los parientes que hubieren de heredar abintestato y los derechos sucesorios de D. Gregorio Luque Sánchez respecto a sus parientes D. Emilio, doña Clara y doña María Antonia, como consecuencia de la modificación introducida en lo anterior por el Real decreto de 13 de Enero de 1928, están subordinados al hecho de que éste hubiere fallecido o que falleciera antes o después de esa fecha, en realidad no puede saberse, actualmente, qué legislación será aplicable a la sucesión de dichos ausentes y, por tanto, si el actor será o no, en su día, heredero abintestato y con esta indeterminación, y ante el temor de lesionar un derecho, la prudencia aconseja reconocerlo, máxime cuando lo que el apelante pide, en nada puede perjudicar los intereses de los ausentes, antes por el contrario, constituye una medida provisional establecida por la Ley para un amparo que puede desaparecer en el momento en que concurra alguna de las circunstancias que prevee el artículo 190 del Código civil:

Considerando que no siendo de estimar, por tanto, que el demandante carezca de acción para pedir la declaración de ausencia de sus parientes, y no oponiéndose a ello tampoco el procedimiento seguido para ello, porque aun en el caso de que el adecuado fuera el acto de jurisdicción voluntaria, como opinó el Ministerio fiscal en la primera instancia en definitiva al adoptar el Contencioso éste ofrece mayores garantías de acierto y procede acceder a aquella pretensión revocando en su consecuencia la sentencia apelada sin haber expresa imposición de costas en ninguna de las instancias:

Vistas las disposiciones alegadas citadas y demás de aplicación, señores D. José María Rey, D. Juan G. Romero, D. Diego de la Concha, D. José de Eguilaz,

Fallamos que con revocación de la sentencia apelada debemos declarar y declaramos el estado de ausencia en que se encuentran D. Emilio, doña Clara y doña María Antonia Morales García sin hacer expresa imposición de las costas en ambas instancias, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia a los oportunos efectos.

Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de su presente y carta-orden para llevar a efecto lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Rey, Juan D. C. Romero, Diego de la Concha y José Eguilaz."

Y para que conste cumpliendo lo mandado y para su publicidad expido el presente en Sevilla a 14 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

JC—339

SIGÜENZA

En el Juzgado de primera instancia

de Sigüenza y mi Secretaria, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Felipe Angel Carreto, declarado pobre, contra el Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis y otros sobre reclamación de bienes pertenecientes a la Capellanía fundada por D. Sebastián de Juan Santamaría, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza a 21 de Julio de 1932; el señor D. Pedro María Marroquín de Tovalina, Juez de primera instancia de la misma y su parido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Felipe Angel Carreto, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Javier Arroyo García, bajo la dirección del Letrado D. Feliciano González Arribas, contra el excelentísimo Sr. Obispo de Sigüenza, las Hermanas del Hospital, de esta ciudad, e Ilmo. Cabildo de la Catedral de la misma, éste en concepto de rico, y aquéllos de pobre, representados por el Procurador D. José Moreno Mortero, bajo la dirección del Letrado don Antonio Bernal Algora, la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara y personas que resulten poseedoras en todo o en parte de los bienes del Fideicomiso o Mayorazgo y demás piadosas erigidas por D. Sebastián Juan Santamaría, éstos declarados en rebeldía, sobre mejor derecho a dichos bienes; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la excepción de falta de personalidad de los lmos. y reverendísimos Dean y Cabildo de la Catedral de esta ciudad, a quien por tanto se absuelva de la demanda contra ellos formulada en estos autos por D. Felipe Angel Carreto, y así bien declaro que de dicha demanda debo absolver y absuelvo al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis y a las Hermanas de la Caridad del Hospital de Sigüenza de todas las pretensiones en que fueron demandadas por el D. Felipe Angel Carreto; ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia, según dispone el artículo 709 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiere se haga personalmente a los declarados rebeldes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María Marroquín.

Cuya sentencia fué dada, leída y publicada el mismo día de su fecha."

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara y personas que resulten poseedores de los bienes que se reclaman, declarados rebeldes, la expido en Sigüenza a 27 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

JC—343

TELDE

En los autos de divorcio promovidos por D. Vicente Hernández Acosta, contra doña Antonia Peña Romano, que se dice ausente en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

"Providencia del Juez Sr. Piñana.—Telde, 22 de Julio de 1932.—Por presentado el anterior escrito, con el po-

der, documentos y copias que se acompañan; visto el contenido de la documentación presentada, se declara competente a este Juzgado para conocer en estos autos, a lo principal del escrito presentado, teniendo por parte al Procurador D. Montiano Piaceres, se admite la demanda de divorcio que por el mismo se formula a nombre de D. Vicente Hernández Acosta contra doña Antonia Peña Romano, la que se sustanciará por las reglas del juicio ordinario de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo del presente año; vista la ausencia en ignorado paradero de la demandada, emplacésele por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijará en la puerta de este Juzgado, para que en el término de nueve días, comparezca en autos personándose en forma; en atención a esa ausencia y por existir menores del matrimonio, emplacése también al Ministerio fiscal, con entrega de una de las copias presentadas, para que en el término de veinte días, conteste la demanda; y cuyo Ministerio se tiene por parte, desde luego, en estos autos y en sus incidencias; y con testimonio de esta resolución y de los hechos de la demanda, fórmese pieza separada para acordar en la misma lo procedente en orden a lo establecido en el artículo 44 de la citada ley; al primer otrosí a su tiempo, al segundo como se pide, y al tercero, cuarto y quinto, para tramitar la pobreza del actor, dedúzcase testimonio de esos otrosíes, del poder presentado y de lo necesario de este proveído, y hecho dese cuenta.

Lo mando y firma S. S., doy fe, F. Piñana.—Ante mí, Narciso Reyes."

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado de la demanda doña Antonia Peña Romano, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y fijación en la puerta de este Juzgado en Telde a 22 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Narciso Reyes.

JC—348

TOLOSA

Don Guillermo Recondo Ponte, Juez municipal Letrado, en funciones del de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se sigue juicio abintestato de los bienes relictos al fallecimiento de D. Victoriano Tolosa, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, obrero, natural y vecino de esta villa, hijo de padres desconocidos, fallecido en la misma el día 12 de Abril último, sin haber otorgado testamento, y sin que, al parecer, dejara parientes de ninguna clase; en cuyo juicio, por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto, llamando a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, por ser este el segundo llamamiento, y sin que en el plazo del primero se haya presentado persona alguna; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho caso de no comparecer.

Dado en Tolosa a 26 de Julio de

1932.—El Secretario, José Martí.—El Juez, Guillermo Recondo.

JC—354

VALENCIA—MAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, en el incidente de pobreza de Millán José Ruiz Roselló, para litigar en autos de divorcio contra su esposa Vicenta García Concepción, ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Cabanillas. Valencia, 27 de Julio de 1932.

Por presentado el anterior escrito con las copias acompañadas, únase el escrito a sus autos, y las copias quedan en poder del actuario hasta su oportunidad. Se tiene por cumplido con lo ordenado al Procurador D. Jesús J. Pedro Ferrer Ciurana, admitiéndose a trámite la demanda incidental de pobreza del demandante D. Millán José Ruiz Roselló, y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento a la demandada doña Vicenta García Concepción, y al señor Abogado del Estado, para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten la demanda; y por desconocerse el domicilio de la García Concepción, emplácese por medio de edictos, que se publicarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, expidiéndose los despachos necesarios.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe, Cabanillas.—Ante mí, Felipe Ortuño.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada Vicenta García Concepción, firmo la presente en Valencia a 27 de Julio de 1932.—El Secretario, Felipe Ortuño.

JC—345

VALENCIA—SERRANOS

El señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, en el incidente de pobreza que pende ante el mismo, y Secretaria de D. Antonio Yáñez, promovido por el Procurador D. Alberto Martínez, en nombre de doña Vicenta Castelló Pons, para entablar demanda de divorcio contra su marido D. Vicente Cardona Navarro, ha acordado se emplazase al referido demandado D. Vicente Cardona Navarro, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, a los efectos del artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil; con apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Vicente Cardona Navarro, extiendo la presente, que firmo, en Valencia a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Yáñez.

JC—342

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que autoriza, se tramita demanda de declaración de pobreza legal de doña Dolores Madrid Serrano, para litigar en tal concepto con su esposo D. Patricio Prieto Serrano, en demanda de divorcio.

Y siendo desconocido el domicilio del demandado D. Patricio Prieto Serrano, por el presente se le emplaza,

para que dentro del término de nueve días, a contar de su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, se persone en los referidos autos y conteste la demanda de pobreza formulada en los mismos; apercibido que, de no verificarlo en el mencionado término, se sustanciará tan sólo con la representación del Estado.

Dado en Valdepenas a 19 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Zurita Morata.

JC—333

VALLADOLID — PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado, y a testimonio del que refrenda, se sigue en concepto de pobre por el Procurador don Anselmo Miguel Urbano, en representación de doña Paula Paredes Centeno, sobre declaración de ausencia del marido de ésta, D. Julián Cornejo Paredes, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, he acordado llamar, como se verifica por el presente, por tercera vez, al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezca ante este Juzgado en el término de dos meses, con los documentos de su justificación.

Dado en Valladolid a 21 de Julio de 1932.—El Juez municipal suplente, Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

JC—335

VILLAVICIOSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos de divorcio promovidos por el Procurador don Luciano Rodríguez Sánchez, en nombre y representación, del turno de oficio, de D. Juan Vallina Cueto, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, contra su esposa doña Elisa Costales Bahamonde, ausente en ignorado paradero, se emplaza, por medio de la presente, a dicha demandada para que dentro del término de veinte días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda contra ella formulada, formulando, a su vez, reconvencción, si le conviniere, con los apercibimientos de ley.

Y cumpliendo lo mandado y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada, expido la presente en Villaviciosa a 21 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Licenciado Ramón Aguirre.

JC—334

El señor Juez de primera instancia del partido, en autos incidentales de pobreza deducidos ante este Juzgado por el Procurador D. Honorio Luciano Rodríguez Sánchez, en nombre y representación, del turno de oficio, de D. Juan Vallina Cueto, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de

esta villa, a fin de entablar demanda de divorcio contra su esposa doña Elisa Costales Bahamonde, en ignorado paradero, ha acordado, entre otros extremos, que se dé traslado de la demanda a dicha doña Elisa Costales Bahamonde, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos a contestarla, librándose para ello la oportuna cédula, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertará en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento a dicha demandada.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Villaviciosa a 28 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.

JC—347

ZARAGOZA — PILAR

Don César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia del distrito de Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido ante este Juzgado por Modesta Cebrián Narro, sobre presunción de muerte de Petra Cebrián Narro, he acordado conferir traslado de la demanda formulada a los herederos desconocidos de la referida Petra Cebrián y a cuantas personas pudieran tener algún interés directo en el asunto, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos, si vierán convenirles, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a 26 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, César de Prado.

JC—341

BAEZA

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los envases substraídos en el barracón del sitio Perolillos, de la vía, en construcción, de Baeza a Utiel y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Ciento cincuenta sacos de envases de cemento, usados.

Dado en Baeza a 16 de Julio de 1932.—El Juez, Julio Burgos Gálvez. Por su mandado, P. H., Francisco Ruiz.

JO—11118

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la bus-

ta y rescate de los efectos substraídos del barracón número 2, en el sitio Fuente del Olivar, de la vía, en construcción, de Baeza a Utiel y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Un tornillo de herrero.
Una rastrilla de hierro.
Un martillo.
Una llave inglesa.
Una pala.
Una hazada.
Dos candados y dos picos.

Dado en Baeza a 15 de Julio de 1932.—El Juez, Julio Burgos Gálvez. Por su mandado, P. H., Francisco Ruiz. JO—11146 y 11147

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes substraídos en el cortijo del Palo, término de Villargordo, propiedad de doña Concepción S. de Alcázar y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Un mulo capón, de diez años, 1,65 metros de alzada, castaño, raza española, raya cruzada, hierro "El Fénix" en la nalga izquierda.

Mulo capón, de diez años, 1,52 metros de alzada, castaño obscuro, raza española, hierro de "El Fénix" V 10.

Dado en Baeza a 19 de Julio de 1932.—El Juez, Julio Burgos Gálvez. Por su mandado, P. H., Rafael Martínez. JO—11198 y 11199

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 293 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, de la propiedad de los individuos que se indican, substraídos el día 17 del actual, del sitio finca Boloa, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

De la propiedad de Heliodoro Sánchez Medina:

Una mula negra, buena alzada, la mano izquierda la tiene pelada.

Otra mula roja, buena alzada, con señales de haber sido asegurada; y

Un mulo negro, poca alzada, rozadura en el rabo, todas cerradas.

De la propiedad de Angel Vadillo Recio:

Una mula cerrada.

De la propiedad de Modesto Miral Zagasti:

Un burro rucio, cerrado, con un hormigón en el casco derecho.

De la propiedad de Francisco Pulido Herrera:

Una caballería menor, parda, de siete años, alzada 1,27 metros, española, cabos y raya cruz negra.

Dado en Badajoz a 18 de Julio de 1932.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (ilegible). JO—11207

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 292 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, de la propiedad de Fernando Durán y Manuel Melón, substraídos el día 15 de madrugada, sitio finca La Pinela, del término de Badajoz, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un burro capón, herrado, poca alzada, rucio claro.

Una burranca negra de veintiséis meses; y

Otro burro rucio obscuro, de cuatro años, talla mediana.

Dado en Badajoz a 18 de Julio de 1932.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (ilegible). JO—11208

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 290 de 1932, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de cereal, que se reseñarán de la propiedad de José Martínez Gata, substraídos el día 15 al 16 de madrugada, del sitio finca El Hovillo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Cinco sacos de lona blanca con las iniciales J. M. G., conteniendo cada uno cinco cuartillas de trigo.

Dado en Badajoz a 17 de Julio de 1932.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (ilegible). JO—11145

CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor y

Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de diez fanegas de cebada, obtenidas de 50 haces de cebada procedentes de la finca Hoyas del Peral, de este término, de la propiedad de D. Fernando Vázquez; otras veinte fanegas, próximamente, de la espiga cortada en 100 haces en la finca Piqueta, de este término y de igual dueño, e igual cantidad que la anterior de la finca Pozoloaisa, de igual término y dueño, cuya subtracción se verificó en diferentes fechas comprendidas entre el 2 y 6 del actual, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 132 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ciudad Real a 18 de Julio de 1932.—El Secretario, Martín Escalza Olavarria.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu. JO—11211

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 325 pesetas, en dos billetes de 100, dos de 50 y uno de 25, que el día 4 de Julio actual, le fueron substraídos del primer cajón de la cómoda al vecino de Maigón Nemésio Cuerva Navarro, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 139 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ciudad Real a 18 de Julio de 1932.—El Secretario, Martín Escalza Olavarria.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu. JO—11214

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de unas doce fanegas de grano de cebada procedente de unos 150 haces de dicho producto, de los cuales fué cortada la espiga, en una finca titulada Charco Meaero, de este término y de otra inmediata a ésta, cuya subtracción tuvo lugar la noche de 25 de Junio último, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 131, sobre hurto de dicho fruto a Pedro Martín.

Dado en Ciudad Real a 18 de Julio de 1932.—El Secretario, Martín Escalza Olavarria.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu. JO—11215.

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de José Antonio Díaz y de la novia de éste, llamada Cristeta Cañadas Peralta, de veintidós años, deteniendo a aquél y que la novia sea puesta a disposición de la Autoridad gubernativa para su traslado y entrega a su padre Andrés Cañadas Molina que reside en esta capital; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número 147 del año actual, sobre raptó de dicha Cristeta Cañadas.

Dado en Ciudad Real a 19 de Julio de 1932.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario, Martín Escalza.

JO—11210

COLMENAR VIEJO

En virtud del presente edicto, se hace saber al procesado Atanasio Aparicio de las Heras, hijo de Amado y Juana, y de ignorado domicilio y paradero, que por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, por auto de 15 de Junio pasado, se sobreseyó provisionalmente el sumario que en este Juzgado se le siguió con el número 127 de 1928 por el delito de robo, dejando sin efecto, con todas sus legales consecuencias, el procesamiento del mismo que por este dicho Juzgado se decretó contra dicho Atanasio.

Colmenar Viejo, 17 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—11218

GRANADA—SAGRARIO

Por el presente se llama a los que se crean propietarios de los semovientes que al final se expresarán, y que fueron intervenidos a unos gitanos en el Carmen, llamado del Hambre, el día 19 del pasado mes de Abril, sito en el camino de San Antonio, de esta capital; asimismo por el presente se cita a los gitanos Antonio Rodríguez Torres, conocido por "El Yerno de la Cristobalina" y "El Longaniza", para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que con dicho motivo se instruye con el número 230 del año actual; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Granada a 18 de Julio de 1932.—El Juez, A. de la Fuente Vinuesa.—El Secretario, Aureliano Guglielmi.

Semovientes que se citan.

Una yegua castaña, de catorce años.

Una mula, también castaña.

Un mulo de seis años; y

Una jaca castaña, de ocho años.

JO—11219

JAEN

El señor Juez de instrucción de esta capital y su partido, por proveído de esta fecha en el sumario que si-

gue con el número 305 de 1932, sobre estafa a la Compañía de ferrocarriles, por viajar sin billete Juan Gómez López y dos hijos de éste, el día 17 de Julio de 1931, desde la estación de esta ciudad a la de Linares, ha mandado se cite a los mismos para que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Joaquín Tenorio, número 1, al objeto de recibirles declaración, en concepto de inculcados; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Jaén, 18 de Julio de 1932.—El Secretario, Casimiro Carrasco.

JO—11155

LILLO

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a D. Juan Díaz, vecino de Sevilla, cuya actual residencia y demás circunstancias se ignoran, propietario de la camioneta matriculada en dicha ciudad con el número 4.884, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que este edicto se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el número 33 del corriente año se instruye en este Juzgado, por daños causados por la expresada camioneta en el paso a nivel, sito en el kilómetro 98 de la carretera de Madrid a Cádiz; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lillo a 19 de Julio de 1932. El Secretario, Arturo J. Valencia.—El Juez, Enrique Fernández García.

JO—11226

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a los que sean remitentes y consignatarios de las expediciones siguientes: la 2.183, de Castellón de la Plana a Sevilla; la 3.239, de Mollet para Valverde del Camino, compuesta la primera de tejidos y la segunda de curtidors; de la 205, de Coentaina a Cádiz, compuesta de zapatos, y de la 438, de Ateneante a Ronda, compuesta de tejidos, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Espronceda, número 17, dentro del término de diez días, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye con el número 4 de 1932, por robo de mercancías.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 14 de Julio de 1932.—El Secretario, Luis M.

JO—11158

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, se cite en forma a D. Francisco Bañó, que tuvo su último domicilio en Chiclana de Segura, remitente de la partida en pequeña velocidad 889, de Baeza a Roa, consignada a D. Gregorio de la Fuente, al cual también se cita por medio

de la presente, cuya expedición se componía de cien pieles de aceite, de la cual fueron substraídas cinco, entre las estaciones de Baeza y Vadollano, la noche del 9 de Abril, del tren 1.409, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Espronceda, número 17, dentro del término de quinto día, al objeto de recibirle declaración, y ofrecerle el procedimiento en la causa que se instruye con el número 140 de 1932, sobre robo de mercancías.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 16 de Julio de 1932.—El Secretario, Luis M.

JO—11159

Don Alberto García Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 273 de 1932, por robo de mercancías, de la pertenencia de la Compañía Férrica M. Z. A., hecho ocurrido la noche del 12 del actual, del tren 1.404, entre las estaciones de Vadollano y Baeza, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, sino acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Un bulto de tejidos con 177 kilogramos, de la partida 6.278, la 6.397, de Barcelona a Montoro, un fardo de tejidos con 84 kilogramos, la 6.778 de idem a idem, un bulto de tejidos con 36 kilogramos, una garrafa de aguardiente con cinco kilogramos, de la partida 19.890, de Játiba a Andújar, un fardo de tejidos con 411 kilogramos, de la expedición 6.949, de Barcelona a Antequera.

Asimismo se cita por medio del presente a los remitentes y consignatarios de referidas expediciones, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Espronceda, número 17, para recibirles declaración.

Dado en Linares a 14 de Julio de 1932.—El Juez, Alberto García.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—11160

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a María Martínez Fernández, natural de Linares, domiciliada últimamente en la calle de Tetuán, 12, la cual el día 6 de Junio último, estaba al lado de la vía del tranvía La Loma, al mismo tiempo que pasaba el tranvía, y siéndole al conductor imposible parar, dado a que era pendiente, se puso en el estribo, dándole un empujón y echándola fuera de la vía, produciéndola lesiones para que comparezca en este Juzgado, sito en Espronceda 17 dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, y serle prestada asistencia por el

Médico fopense en la causa que se instruye con el número 219 de 1932.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Linares a 13 de Julio de 1932.—El Secretario, Luis Maestra.
JO—11161

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por delito contra la forma de Gobierno, con el número 44 de 1932, ante la Secretaría de D. Francisco Rives, se cita a Santos Arévalo Martínez, que vive en la calle de José Villena, número 7, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Julio de 1932.—El Secretario, por mi compañero Sr. Rives Martí, Ramiro López.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

JO—11165

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito número 6, de esta capital, dictado en el día de hoy en el sumario que instruye por lesiones de un desconocido que representa tener treinta años de edad y viste camisa azul, con traje del mismo color, como los que usan los mecánicos, zapatos negros, calcetines de color y gorra gris, que ha tenido lagrso, en la mañana de hoy, en la Casa de Socorro del distrito de Palacio, se cita y llama a los parientes de dicho sujeto para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 16 de Julio de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José Varela.

JO—11169

MEDINA DE RIOSECO

Don César de Otero Rojo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, que fueron robadas, en la noche del 11 al 12 del actual, de la cuadra del vecino de Valverde de Campos, Antonio Herrerero, poniéndolos, en su caso, a dis-

posición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión; así lo tengo acordado en sumario número 21 de este año.

Señas de las caballerías.

Una mula, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo castaño obscuro herrada menos de la pata derecha de unos catorce años.

Una yegua de seis dedos de alzada, de siete años pelo castaño claro, herrada menos de la mano izquierda.

Dado en Medina de Rioseco a 18 de Julio de 1932.—El Juez, César de Otero.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—11188

MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llamado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a M. Pierre Piquet, de nacionalidad francesa, residente últimamente en París, rue Carnat Rive, 12, que en la tarde del día 3 de Marzo último estuvo en la Granja de Arandilla, término municipal de Torremocha del Pinar, en este partido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo, por daños, con el número 49 del año actual; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medina de Rioseco a 14 de Julio de 1932.—El Juez, Esteban Enrique Rebollar.—El Secretario (ilegible).

JO—11181

MONTILLA

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, mandado publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", se deja sin efecto la delención de los individuos conocidos por José Maya Moreno y Benigno Hernández Hernández, acordada en auto de 30 de Mayo último, por ser innecesaria a los fines sumariales.

Por lo tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, cesen las gestiones entonces encomendadas, pues así lo tengo dispuesto en el sumario que instruyo, sobre hurto de caballerías, con el número 13 del año actual.

Dado en Montilla a 18 de Julio de 1932.—El Juez, Rafael León.—El Secretario judicial, P. E., Antonio García.

JO—11230

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Avila y Valladolid, se cita, llama y emplaza a un sujeto de las siguientes circunstancias: representa tener unos treinta años de edad, su color es moreno, cara larga, la boca un poco torcida, los labios gruesos, faltándole un diente en la parte superior,

viste blusa clara rayada, pantalón de pana oscuro y alpargatas blancas, cubriéndose la cabeza con gorra de visera, manifiesta llamarse Eusebio Estévez Prieto y ser vecino de Piedrahíta (Avila), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción última en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; todo ello acordado así en sumario que, con el número 39 del año actual, se instruye sobre substracción de rescas lanares; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del término expresado, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Olmedo a 17 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.—El Juez, Pedro Buxó.

JO—11233

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Luis Cicuéndez Muñoz, de treinta y cuatro años de edad, casado, de estatura regular, grueso, ojos claros, pelo castaño oscuro, vestido con traje oscuro y boina, y a Primitivo Carpintero Mollejo, de treinta años de edad, soltero, carnicer, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, nariz larga, boca grande y pronunciada la barbilla, pelo castaño oscuro y en abundancia, vestido con blusa y pantalón oscuro, tiene algunas cicatrices en la mano por razón de su oficio, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, recibirle indagatoria y practicar con ellos las demás diligencias acordadas en el sumario que, con el número 61 de 1932, instruyo por los delitos de insulto a fuerza armada y sedición, ocurridos en Villa de Don Fadrique durante la mañana del día 8 del actual; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier clase y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a la busca y captura de dichos procesados, los que, caso de ser habidos, pondrán a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dado en Quintanar de la Orden a 18 de Julio de 1932.—El Juez, Manuel Soler.—El Secretario, P. S. M., (ilegible).

JO—11176

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente, y en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante del sumario número 71 del año 1930, seguido por el delito de estafa contra Julio Turón Coloner, que había tenido su domicilio en el paseo de Gracia, de la ciudad de Barcelona, y hoy de paradero desconocido, se cita a dicho procesado Julio Turón para que comparezca el día 16 de Agosto, y hora de las once, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Gerona, para asistir al juicio oral que tendrá lugar en dicho día; bajo las prevenciones contenidas en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si dejase de comparecer.

Santa Coloma de Farnés, 11 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, José Llinás.

JO—11177

Don Juan Cantos Barber, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 83 de 1925, seguido por robo contra José Serra Puig, que usó también el nombre de José Freixanet Pou, que en Febrero del corriente año se fugó del Depósito municipal de esta ciudad, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al expresado procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Gerona, para ingresar, como preso, en la Cárcel de dicha ciudad. El indicado individuo tiene treinta y cuatro años de edad, es hijo de Segismundo y Dolores, soltero; con instrucción, natural de Santa María de Collsuspina y hoy en ignorado paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles, gubernativas, militares y demás individuos de la Policía judicial, la busca y captura del mencionado procesado y su conducción, caso de ser habido, a la Prisión provincial de Gerona, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de dicha ciudad.

Dado en Santa Coloma de Farnés, 9 de Julio de 1932.—El Juez, Juan Cantos.—P. M. de S. S., Joaquín Llinás.

JO—11178

SEVILLA—SALVADOR

Don José Esquivias Zurita, Juez municipal, interino Juez de Instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a la procesada Angeles Rodríguez Legoa, natural de Guiten (Lugo), vecina de Se-

villa, y últimamente de Madrid, de ocupación sus labores, de estado soltera, y de cincuenta y cinco años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por estafas, con el número 217 de 1932; apercibida de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicha procesada, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 16 de Julio de 1932.—El Juez, José Esquivias.—El Secretario, Domingo J. Rodríguez.

JO—11237

SUECA

Don José Bernal Aigora, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá, sustraído en la noche de ayer de la casilla número 15 de la vía férrea de Silla a Cullera, en la que habita Francisco Marin Pachés, deteniendo al autor o autores del hecho y a los poseedores ilegítimos, poniéndolo todo en su caso a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 89 de este año, sobre robo.

Relación de lo sustraído.

Dos sábanas en corte, blancas, de flor, de algodón.

Dos almohadones nuevos blancos, uno con calados en sus extremos, y el otro con jaretón color rosa, todo sin marcar.

Un par de botas negras entierrezas, para caballero, usadas.

Dos pares de calcetines negros, nuevos.

Cuatro kilogramos de pan.

Medio kilogramo de botifarra catalana.

Una cajetilla de tabaco picado, de 0,30 céntimos.

Dos cigarrillos puros de 0,25 el par.

Dos pesetas en plata.

Dado en Sueca a 16 de Julio de 1932.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—11238

TAMARITE

Don Pascual Farled Baudín, Juez de Instrucción de este partido de Tamarite.

Hago saber: Que por el presente se llama y emplaza a Manuel Moreno Torrellano, de cincuenta años de edad, casado, Recaudador de contribuciones, vecino de Jaca, plaza de Visco, número, 2, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa núme-

ro 22 de 1931 por malversación de caudales para que en el término de diez días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia de Huesca a usar de su derecho por haberse declarado terminado el sumario por auto dictado en 19 de los corrientes; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Tamarite a 19 de Julio de 1932.—P. S. M., Juan García.—El Juez Pascual Farled.

JO—11239

TETUAN

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en la zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a D. Fernando Martínez Zaldivar, vecino que fué de Tetuán, hijo de Máximo y de Caridad, natural de Lorca, de cuarenta y un años de edad, estado casado y profesión Oficial de Hacienda, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario 444 de 1931, que contra el mismo instruyo por el delito de malversación; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladan a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 19 de Julio de 1932.—El Secretario accidental, Miguel Ferrer.—El Juez, José Soler.

JO—11271

TORRELAGUNA

Don Antonio Noguero Martínez, Secretario judicial de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, por el Sr. Juez de Instrucción del partido, D. Fidel de Oro Puñido, en el sumario que se sigue con el número 10 del corriente año, por lesiones a consecuencia de accidente de automóvil; se cita, llama y emplaza al testigo José Manzano, residente últimamente en San Sebastián, calle de Bermengoa, letra F, piso primero, a fin de que, en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para rendir declaración en el sumario de referencia, que se sigue por lesiones a consecuencia de accidente de automóvil ocurrido en Cabanillas, el día 5 de Marzo último.

Dado en Torrelaguna a 15 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Noguero Martínez.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—11179

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, que fueron substraídos del sitio denominado Prado de las Hachas, término de Navalafuente, de este partido, poniéndolos en su caso, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 34 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Un caballo de catorce años, castaño claro, alzada algo más de la marca, lunares blancos en los costillares, cola cortada, y herrado de las cuatro extremidades.

Yegua de cinco años, torda oscura, alzada algo más de la marca, calzada de la pata izquierda, herrada de las cuatro extremidades, y hierro del seguro en la nalga izquierda; ambos propiedad del vecino de Navalafuente, Paulino Nieto Hernández.

Dado en Torrelaguna a 15 de Julio de 1932.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario (ilegible).

JO—11241

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real; se cita a cuantas personas puedan facilitar datos que puedan contribuir a la identificación del cadáver de una mujer de unos cincuenta años de edad, de 1,62 metros de estatura, y complexión delgada, mendiga, y al parecer extranjera, que la noche del 11 al 12 de Julio, estuvo albergada en la casa de recogimiento conocida por El Venorro, de esta ciudad, y que la mañana del día 12 de dicho mes, sobre las cuatro horas, fué atropellada por una camioneta, en la carretera general de Madrid a Cádiz, entre los kilómetros 203 y 204, correspondientes a esta jurisdicción, y causándola lesiones a consecuencia de las que falleció en Hospital municipal de esta población, a las dos horas del siguiente día, sin que en las ropas que vestía fuera hallado documento alguno; y se cita igualmente a los parientes más próximos de dicha interfecta, para que, dentro del término de diez días, se empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, en el que obran fotografías de referido cadáver, las que podrán ser examinadas, con el fin de recibirles declaración, ofreciéndoles a la vez el procedimiento por medio del presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas a 15 de Julio

de 1932.—El Juez, José Zurita Morata.—El Secretario, José Benavides Vargas.

JO—11182

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa en sustitución reglamentaria del titular por encontrarse en comisión de servicios.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los gitanos Alejandro Alvarez Gómez, José Vargas Vázquez, o José Bruno Vázquez, y Manuel Vargas, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 8 del actual fueron sorprendidos por la Guardia civil en la finca Fuente del Hito, término de Brozas, en unión de otro gitano llamado Antonio y de las gitanas Natalia Bruno Silva, Felisa Montaña, Bárbara Heredia Vázquez y Francisca Silva Jiménez, siéndoles ocupadas varias caballerías substraídas, para que en el término de diez días, dado su ignorado paradero, comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión, recibirles declaración indagatoria y notificarles auto de procesamiento en sumario contra los mismos inscrito, por hurto de caballerías, con los números 63 y 64 de este año, declarados conexos; apercibidos que, de no verificarlo en dicho plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados gitanos, y caso de ser hallados, ponerlos a disposición de este Juzgado en concepto de presos.

Dado en Valencia de Alcántara a 17 de Julio de 1932.—El Secretario, Angel de Vera.—El Juez, Adolfo Muñoz.

JO—11244

VALLADOLID—PLAZA

Por el presente, que se expide en virtud del sumario número 278 de 1932, sobre hurto de una cartera con 1.050 pesetas a Manuel del Río, se deja sin efecto la requisitoria expedida para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", con fecha 15 del actual, así como las órdenes de busca y captura del procesado Rolio Sánchez San Segundo.

Valladolid, 18 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Pedro del Río.—El Juez de instrucción accidental, Gonzalo de Medina.

JO—11245

VILLANUEVA Y GELTRÚ

Se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura, publicadas en 20 de Enero y 20 de Febrero de 1931 en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", contra Francisco Balsobre Rubjo.

Villanueva y Geltrú, 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Mariano Pérez Peinado.—El Juez de instrucción, José Landete.

JO—11184

JURISDICCION DE MARINA

VILLAGARCIA

Don José Maffei Carballo, Oficial segundo de la Reserva Naval, escala de Capitanes, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de un expediente instruido al inscripto de este Trozo, folio 236 de 1932, José M. M. E. Franco Martínez, hijo de Marcial y de Rosa, natural de Riaujo, y vecino de Riaujo, por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, cuando así le correspondió.

Por el presente, cito, llama y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder a los cargos que le resulten en el mencionado expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 27 de Julio de 1932. El Juez instructor, José Maffei Carballo.

JM—1637

Don José Maffei Carballo, Oficial segundo de la Reserva Naval, escala de Capitanes, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de un expediente instruido al inscripto de este Trozo, folio 248 de 1932, Luis Fariña Noya, hijo de Victor y de Dolores, natural de Cambados y vecino de Cambados, por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, cuando así le correspondió.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder a los cargos que le resulten en el mencionado expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 27 de Julio de 1932. El Juez instructor, José Maffei Carballo.

JM—1636

Sucesores de Rivaquero (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.